



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Viernes 29 de Junio de 2012 - Número 4934

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## S U M A R I O

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Asamblea de Melilla

##### Secretaría General

**1649.-** Acuerdo del pleno de la Excmo. Asamblea de fecha 22 de junio de 2012, relativo a designación como nuevos representantes en los Consejos Escolares de los Centros Docentes Públicos y Concertados de la Ciudad a D. Abdelazis Mohamed Mohamed y D. Antonio Miranda Montilla.

##### Consejo de Gobierno

**1650.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

**1651.-** Resolución relativa a la adjudicación del contrato de servicio de salvamento acuático del plan de salvamento y socorrismo y puestos de primeros auxilios en las playas de Melilla.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1652.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2012, relativo a aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a microempresas para el periodo 2012-2015, dentro del programa operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

**1653.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2012, relativo a aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable para el periodo 2012-2015, dentro del programa operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

#### Consejería de Economía y Hacienda

#### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**1654.-** Resolución n.º 2401, relativa a la aprobación definitiva del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2012.

**1655.-** Resolución n.º 2405, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles de julio, ejercicio 2012.

**1656.-** Aviso de inicio del plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2012 (primer plazo).

#### Consejería de Administraciones Públicas

##### Secretaría Técnica

**1657.-** Orden n.º 219 de fecha 20 de junio de 2012, relativa a nombramiento como Vocal Titular y Suplente en el Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General a D. José Ignacio Escobar Miravete y D. Arturo Jiménez Cano.

**1658.-** Orden n.º 220 de fecha 19 de junio de 2012, relativa a listas provisionales para la provisión del puesto de Jefe de Negociado de Control de la Contaminación Ambiental.

**1659.-** Orden n.º 221 de fecha 19 de junio de 2012, relativa a listas provisionales para la provisión del puesto de Jefe de Negociado de Ordenación de Pagos.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Secretaría Técnica

**1660.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en calle Teniente Morán, núm. 41.

**1661.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en Muelle Ribera, Estación Marítima, Local 25.

**1662.-** Información pública relativa a licencia de primera actividad del local sito en Ctra. Farhana, n.º 7.

**1663.-** Información pública relativa a licencia de primera actividad del local sito en Avda. Aizpuru, General 5, Local 3.

**1664.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en calle Lope de Vega, n.<sup>º</sup> 12, bajo.

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

**Secretaría Técnica**

**1665.-** Orden n.<sup>º</sup> 3853 de fecha 21 de junio de 2012, relativa a concesión de subvención a la entidad Asociación Guru-Guru.

**1666.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 165/2012, seguido a instancias por Almacenes Kamal Abdelkader, S.L.

**1667.-** Notificación a Sres. Joseph Policarpe y Zahra y D. Jorge Ubeda Villalón.

**1668.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2012, relativo a aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro que atiendan a colectivos sociales desfavorecidos / riesgo de exclusión social / actuaciones de protección y promoción a la salud / apoyo y fomento del voluntariado con ámbito de actuación en Melilla.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

**Dirección General de Juventud y Deportes**

**1669.-** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Actividades Subacuáticas.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

**Dirección General de Obras Públicas**

**1670.-** Notificación a INMAOMA, S.L. relativa a ocupación de vía pública en calle Nicaragua, 24 con calle Colombia, 16.

**1671.-** Notificación a Grupo Novo Lujo.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

**Dirección General de Arquitectura**

**1672.-** Plazo de personación de posibles empresas subcontratadas en relación con las obras de construcción de Pabellón Polideportivo cubierto en el Polígono Sepes.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

**1673.-** Orden n.<sup>º</sup> 1947 de fecha 19 de junio de 2012, relativa a relación de plazas concedidas dentro del programa de campamentos de verano y campos de trabajo voluntario para el ejercicio 2012.

**Consejería de Seguridad Ciudadana**

**Secretaría Técnica**

**1674.-** Decreto n.<sup>º</sup> 562 de fecha 26 de junio de 2012, relativo a aprobación definitiva del reglamento del voluntariado de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.

**PROYECTO MELILLA, S.A.**

**1675.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2012, relativo a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio denominado "Organización e impartición de cursos de la Escuela de Negocios del programa Melilla Forma III".

**1676.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2012, relativo a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación del servicio denominado "Organización e impartición de cursos de formación inicial en fabricación de paneles solares del programa Melilla Forma III".

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Autoridad Portuaria de Melilla**

**1677.- Notificación a D. José Javier Bengoechea García y D. Carlos José Díaz Arques.**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno en Melilla**

**Secretaría General**

**1678.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 195/2012, a D. José Antonio González Lozano.**

**1679.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 76/2012, a D. Mohamed Said Mohamed.**

**1680.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 182/2012, a D. Salvador Rodríguez García.**

**1681.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 290/2012, a D. Abdelaziz Mimon Mohamed.**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1**

**1682.- Notificación a D.ª Fatima Chabih Aarourou, en procedimiento: Divorcio Contencioso 383/2006.**

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3**

**1683.- Notificación de sentencia a D. Abdelkader Chalal, en Juicio de Faltas Inmediato 7/2012.**

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 5**

**1684.- Notificación de sentencia a D. Abdelkarim Akhedime, en Juicio de Faltas 328/2012.**

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**1685.- Notificación a Falcón Contratas y Seguridad S.A. en n.º de autos: Demanda 329/2007.**

**1686.- Notificación a D. Hussein El Yacoubi, en n.º de autos: P. Oficio Autoridad Laboral 595/2011.**

**1687.- Subasta pública de finca sita en prolongación Alvaro de Bazán, en n.º de autos ejecución 30/2010.**

**1688.- Notificación a Jazz Gastronómico, en n.º de autos: Ejecución de Títulos Judiciales 40/2012.**

**1689.- Notificación a la Mercantil Metistic, S.L., en n.º autos: Seguridad Social 322/2012.**

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**

**Sala de lo Social con Sede en Málaga**

**1690.- Notificación a D.ª Bahija El Khaltabi, Nawel Miskin y Fouria Aubid, en recurso de suplicación 2040/2011.**

**Audiencia Provincial de Málaga**

**Sección 7.ª de Melilla**

**1691.- Requisitoria a D. Mustapha Rais en procedimiento abreviado 16/2012.**

**1692.- Notificación a D.ª Eva Pellejero Haddu en procedimiento ordinario 5/2010.**

**1693.- Requisitoria de D. Hamed Mimon Mohamed en ejecutoria 18/2010.**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**EXCELENTEÍSIMA ASAMBLEA  
SECRETARÍA GENERAL**

**1649.-** El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

"El artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, establece que el Consejo Escolar de los Centros públicos estará compuesto, entre otros miembros, por "Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro"; disposición que en su aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, habrá que entender referida a que dicha representación recaerá en un Diputado u otro representante de la Ciudad.

Tras la celebración de las últimas elecciones a la Asamblea de Melilla, El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, designó representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos y concertados de la Ciudad.

Ello no obstante, habiendo cesado en sus anteriores responsabilidades en la Ciudad Autónoma de Melilla los representantes designados en el Centro de Educación Especial y en el Colegio la Salle el Carmen, se propone la designación de nuevos representantes para los mismos en las personas de:

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

D. ABDELAZIS MOHAMED MOHAMED.

COLEGIOS LA SALLE EL CARMEN.

D. ANTONIO MIRANDA MONTILLA".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 25 de junio de 2012.

El Secretario General.

José Antonio Jiménez Villoslada

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**1650.-EXTRACTODELOSACUERDOSADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELE-BRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2012.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 del mismo mes.

\* Queda enterado de:

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.A. n° 336/2011, D.<sup>a</sup> Dolores Bernabeu González.

-Ratificación Convenios con el Club Deportivo Unión Deportiva Melilla.

-Decreto Juzgado 1.<sup>a</sup> Instancia n° 3, J. V. n° 189/11, Cía. Axa Seguros e Inversiones.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.A. n° 48/12 -P.O. n° 0/11, D.<sup>a</sup> Mimona Mohand Moh.

-Decreto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, P.O. n° 9/12, PPL.

-Diligencia Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, P.O. n° 4/11 - P.O. 46/2010, D.<sup>a</sup> Massa Mohameed Mohamed.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.A. n° 51/12, D.<sup>a</sup> Fatima Ben Haddou.

-Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso Apelación n° 185/11, D. Mustafa Al Luch Mohamed.

-Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, P.O. n° 646/07, D. Mustafa Mohamed Amar y D. Mohamed Dris Mohamed-Ben Abdellah.

-Sentencia Juzgado Penal n° 2, P.A. n° 53/09, Compañía de Seguros Bilbao y otros.

\* Personación en P.A. n° 0000010/2012, Gaselec (Juzgado Contencioso-Administrativo n° 3).

\* Personación en autos de P.A. n° 143/12, D. Mimun Mojtar Ben Mohamed.

\* Ejercicio acciones judiciales daños a bolardos (vehículo 5083-CYJ).

\* Personación en autos de P.A. n° 173/12, Juzgado Contencioso-Administrativo n° 3).

\*Ejercicio acciones judiciales daños a señal vertical (vehículo 1228-DLZ).

\* Ejercicio acciones judiciales daños a barandilla de protección peatonal (vehículo 7707-BNY).

Personación en D.P., P.A. nº 837/12, daños a bolardos y escalón de acceso).

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con autorización formalización escritura pública venta VPO en Tesorillo Chico, C/. Gral. Ordóñez, nº 8, portal 2-4º.D.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D.ª M.ª del Mar Carmona Tornel.

\* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con solicitud compatibilidad D. Pedro Paredes Ruíz.

\* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con Convenio con Cáritas Interparroquial para ejecución Programa "Colonias Urbanas 2012".

\* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con transmisión establecimiento Puerto Deportivo Noray (Local nº 14).

\* Aprobación propuesta Consejería Seguridad Ciudadana en relación con Plan de Movilidad Sostenible de la CAM.

\* Aprobación propuesta Consejería de Economía y Hacienda en relación con bases reguladoras del régimen ayudas financieras a microempresas para período 2012-2015.

\* Aprobación propuesta Consejería de Economía y Hacienda en relación con bases reguladoras del régimen ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable para período 2012-2015.

\* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con bases reguladoras subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que atiendan a colectivos sociales desfavorecidos y otros con ámbito de actuación en Melilla.

Melilla, 26 de junio de 2012.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN  
A N U N C I O

**1651.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE MELILLA".**

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 18/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.

B) Descripción del objeto: SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm.4904 de fecha 16 de marzo de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

D) Forma: VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 534.729,94 , desglosado" en presupuesto: 514.163,40 , Ipsi: 20.566,54 .

A) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, más dos años prorrogable (1 año + 1 año).

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 28 de mayo de 2012.

B) Contratista: CARMELO MARTINEZ LÁZARO.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 463.216,00 , desglosado en presupuesto: 445.400,00 , Ipsi: 17.816,00 .

6.- Formalización del contrato 25 de junio de 2012.

Melilla, 25 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1652.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria, de fecha 25 de junio de 2012, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primer : Aprobar " BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS PARA EL PERÍODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013"

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

" Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las microempresas, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando sus infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones se hace preciso modificar las presentes bases para

adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7 de 11 de Julio de 2011 de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario De 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario De 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848 de 2 de septiembre)

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

**PRIMERO.-** La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2<sup>a</sup> del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de Agosto de 2011) corres-

ponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria formal de las Bases Reguladoras Ayudas Financieras a Microempresas para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a de de 2012

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda

#### ANEXO I

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006

##### Artículo 1. Finalidad.

Facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

##### Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el periodo 2012-2015 con objeto de que su vigencia se extienda al plazo máximo de ejecución previsto en el Reglamento (CE) 1083/2006, artículo 93.1, referente a la liberación automática de compromisos, dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas entendidas como tales las definidas

por la Unión Europea en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

En la categoría de las Pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, que tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las microempresas en el apartado anterior.

3. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis que serían:

a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo (DO L 17 de 21/02/00).

b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados

e) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

f) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

g) Empresas en crisis.

4. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

5. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan una ampliación y/o modernización de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

Los proyectos presentados se consideraran subvencionables siempre y cuando hayan pasado DOCE meses desde el alta en el impuesto de actividades económicas y/o declaración censal o bien desde el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o elevación a público de la escritura de constitución de la sociedad , según su caso.

#### Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social..

d) Han de tratarse de activos fijos materiales e inmateriales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

e) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

#### Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionables estarán sujetos al Reglamento (CE) 1080/2006 de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, así como a las normas de subvencionabilidad del FEDER desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, apartado 4, concretamente, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión.

Por tanto, podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios

del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y/o comerciales, así como otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas e informáticas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.

e) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se considerarán activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Figuraran en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de tres años.

3. No serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano.

4. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, entendiéndose aquel que comprende desde que el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que el proyecto cumple las condiciones

de admisibilidad establecidas en el presente régimen hasta la emisión del certificado de cumplimiento de los compromisos adquiridos (Art. 38 de las Directrices de Ayuda de Estado de Finalidad regional (c 54/13) DOUE 4.3.2006) con exclusión de los estudios previos de viabilidad (Estudios de arquitectura, mercado, etc.)

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un período de tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

9. Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de repar-

to, de carga, de transportes de mercancías y/o similares. Estos deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejado la bandera de la UE, el fondo estructural y cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

10. Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos. Solamente serán validos aquellos gastos que se acrediten entre los cuatro meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

11.- Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. La ayuda que podrán concederse a los citados proyectos será de un porcentaje fijo del 40% sobre la inversión elegible.

2. En ningún caso la cuantía de las ayudas anteriores podrá superar:

a.- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

b.- El 75% de la financiación del proyecto subvencionado.

c.- La cuantía máxima de 30.000 por proyecto.

d.- El límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

e.- Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

#### Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal, local o autonómica correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de minimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

#### Artículo 10 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de

control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Aquellos beneficiarios que no hayan justificado en los plazos establecidos o no renuncien expresamente mediante escrito debidamente motivado, no se le

concederán nuevas ayudas dentro del periodo de vigencia de las presentes bases.

i) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FEDER, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9; en concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas commemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un periodo no inferior a un año. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios)

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

#### Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net)., que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a no-

tificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en las presentes bases.

4) Declaración que el solicitante cumple con lo establecido por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas señalada en el artículo 4 de las presentes bases.

5) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimis".

6) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

7) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

8) Declaración de no hallarse incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

9) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

10) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social ( VILEM ) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

11) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido

de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrato de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables. Dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

3. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>	<i>Punt. Máxima</i>
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados</i>	<i>hasta 60</i>	60
2	<i>Empresa Consolidada</i>	20 puntos con 10 años o mas de actividad	20
		10 puntos entre 5 y 9 años de actividad	
		5 puntos entre 2 y 4 años de actividad	
		0 puntos menos de 2 años de actividad	
3	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>Hasta 20</i>	20

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

4. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior de MICRO.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 3 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 3 el menos.

5.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía y Hacienda, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico

de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen,

beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago. Los pagos superiores a 1.500,00 euros se justificarán obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.

4. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa.. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

5. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la

cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

6. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

7. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

8. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud hasta el mes de presentación de la justificación, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión objeto de subvención en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases,

se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

#### Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida

una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

#### Artículo 18. Comprobación.

1.- Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

#### Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado

señalare de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., aprobado por unanimidad por la Excma. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se

entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería.(Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la aprobación del decreto de atribuciones de competencias a las Consejerías de la Ciudad - BOME Extraordinario núm. 20 de 26/08/11 - Artículo 4.1.1 letra ñ)

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados todas aquellas bases, criterios, interpretaciones e instrucciones anteriores a las presentes bases.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 27 de junio de 2012

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno. Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1653.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria, de fecha 25 de junio de 2012, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Segundo : Aprobar " BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE PARA EL PERÍODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013"**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo y la creación y modernización de las Pymes.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones se hace preciso modificar las presentes bases para adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7 de 11 de Julio de 2011 de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario De 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario De 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848 de 2 de septiembre)).

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPOSICIÓN al Consejo de Gobierno:

**PRIMERO.-** La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I, así como de ANEXO II.

**SEGUNDO.-** Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2º del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

**TERCERO.-** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

Melilla, a de de 2012

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6

de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE L214 de 09/08/2008.

#### Artículo 1.- Finalidad.

Facilitar la generación, mediante subvenciones financieras, de empleo estable, a través de la creación o ampliación, de pequeñas y medianas empresas.

#### Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

#### Artículo 3.- Periodo de vigencia y Ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el periodo 2012-2015, con objeto de que su vigencia se extienda al plazo máximo de ejecución previsto en el Reglamento (CE) 1083/2006, artículo 93.1, referente a la liberación automática de compromisos, dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que genere empleo estable en la ciudad.

Se entiende por PYME lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias aquéllas que:

a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).

b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

c) Las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

d) Las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1628/2006 de la Comisión: pesca y acuicultura, construcción naval, carbón, acero y fibras sintéticas.

3. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subven-

ciones anteriores que estén pendientes de justificación.

4. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo, y que entre sus objetivos se encuentre la diversificación del tejido productivo local.

b) Ampliación: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo y que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la creación de empleos estables. En los proyectos de ampliación el beneficiario deberá incrementar su plantilla media con respecto a los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.

c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, así como la realización de las contrataciones objeto de la subvención, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en

espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

d) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto debe ser como mínimo del 25%.

#### Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1628/2006, por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionables estarán sujetos al Reglamento (CE) 1080/2006 de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, así como a las normas de subvencionabilidad del FEDER desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, apartado 4; concretamente, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos, con las siguientes limitaciones (u otras que se deban aplicar como consecuencia de nuevas normas nacionales o comunitarias más restrictivas):

- Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

- No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación.

- El importe subvencionable no podrá ser superior al valor de mercado de los terrenos y de los bienes

inmuebles, lo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de reparto, de carga, de transportes de mercancías y/o similares que deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejada la bandera de la UE, el fondo estructural y cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

e) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.

f) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se considerarán activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

-Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de tres años.

3. Serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un período de vida útil efectiva no inferior a tres años y cumplan las siguientes tres condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo será coste subvencionable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos incluidos en el proyecto.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, entendiéndose aquel que comprende desde que el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen hasta la emisión del certificado de condiciones. (Art. 38 de las Directrices de Ayuda de Estado de Finalidad regional (c 54/13) DOUE 4.3.2006) con exclusión de los estudios previos de viabilidad (Estudios de arquitectura, mercado, etc.)

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un período de tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido

do por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

9. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente, En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

10.- Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos, solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los cuatro meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

11.- Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justi-

ficar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 8.- Creación de Empleo.

Se considerará creación de empleo:

A) El empleo por cuenta ajena con las siguientes características:

1. El empleo generado por cuenta ajena, deberá serlo mediante contratos de trabajo registrados en las oficinas de empleo, suscritos con ciudadanos comunitarios.

2. Se entiende por creación de empleo el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente con respecto a la media de los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, ya sea para proyectos de ampliación como para proyectos nuevos. En el caso de que el beneficiario haya optado a subvenciones anteriormente, el incremento se realizará sobre el mayor valor de los dos siguientes:

2.1 La media de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2.2 La plantilla media mensual consolidada en la última subvención justificada, siempre que dicha subvención se haya justificado dentro de los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.

3. Los contratos por cuenta ajena subvencionados son los de carácter indefinido y los de fomento de la contratación indefinida, así como los de obra o servicio determinado, con una duración mínima de doce meses Estos contratos serán los vigentes en cada momento en el Ministerio de Trabajo.

4. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

5. No se computarán los trabajadores previstos para el desempeño de tareas temporales o estacionales.

6. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante un periodo de tres años,

computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho período, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

7. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, antes de transcurrido el período de tres años, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido, en caso contrario procederá el recálculo y en su caso el reintegro de la subvención. La nueva contratación deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la baja producida, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

8. Los puestos de trabajo subvencionados, destinados a la contratación de desempleados, deberán ser ocupados por trabajadores desempleados. Inscritos en el SPEE como demandantes de empleo en el momento de la contratación.

B) Los trabajadores autónomos con las siguientes características:

1. También serán subvencionables los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que sean titulares de las empresas. Los trabajadores autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos;

a) Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación;

b) La actividad se desarrollará de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas;

c) No haber estado de alta en el régimen especial de autónomos durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;

d) No podrán estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años desde dicha fecha.

e) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de

Actividades Económicas ó Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto;

f) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que motivó la subvención o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

El cumplimiento de estos requisitos, se verá tal y como viene reflejada en el artículo 20 de las presentes bases.

2. No serán considerado creación de empleo La contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas, adquisiciones de empresas en funcionamiento, agrupaciones temporales de empresas, ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

3. Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. De no declararse dicho grado de consanguinidad y detectarse a posteriori el parentesco, se procederá de forma inmediata al reintegro de la subvención.

Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2.- Los criterios para la determinación de las Ayudas previstas en las presentes bases, en sus dos modalidades, se detallan como Anexo II en las presentes bases.

3.- Para las subvenciones de capital se fija un máximo de 45.000,00.- por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y jornada completa. Para el cálculo de la subsidiación de intereses se establece un límite de 40.000,00.- por empleo creado a jornada completa para determinar la cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

5.- La subvención máxima no podrá superar para las consideradas pequeñas empresas el 40% de la inversión aprobada y para las consideradas medianas empresas el 30%. De conformidad con las directrices sobre ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013

#### Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. La acumulación de las ayudas descritas en las presentes bases (subvención de capital más subsidiación de intereses), no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

2. La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso, recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. La acumulación de estas ayudas, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de

equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

3. A estos efectos, se calculará el porcentaje de ESB sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

4. Las ayudas al autoempleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las que cuentan con idéntica finalidad.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial, el empleo y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión así como las contrataciones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Aque-lllos beneficiarios que no hayan justificado en los plazos establecidos o no renuncien expresamente mediante escrito debidamente motivado, no se le concederán nuevas ayudas dentro del periodo de vigencia de las presentes bases.

i) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento igual o superior al 60% de los compromisos iniciales de inversión y del 33% de los de empleo, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FEDER, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la

Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9; en concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de tres años conforme al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net). que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el/los plazo/s establecido/s en la convocatoria.

Artículo 13 . Documentación aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en las presentes bases.

4. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Declaración de no hallarse incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

7. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

8. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

**Subsanación de errores.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Nº de puestos de trabajo a crear</i>	<i>20 por empleo creado (hasta 60)*</i>
2	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</i>	<i>hasta 20</i>
3	<i>Proyecto que diversifiquen el aparato productivo local.</i>	<i>hasta 10</i>
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>hasta 10</i>

\* Corresponde 20 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior de AFEEGE.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

c. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

4. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegiado de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### Artículo 15 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía y Hacienda, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión

se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 16. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestima-

dá por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### Artículo.-17 Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la

forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3. Los costes de la adquisición de terrenos y bienes inmuebles se acreditarán mediante escritura pública de compraventa, donde se hará constar el importe de la subvención concedida y el periodo destinado al fin objeto de la subvención, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago. Los pagos superiores a 1.500,00 euros se justificarán obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.

5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

6. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión

aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

7. La justificación del empleo subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la nacionalidad del trabajador subvencionado.

b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social, informe de vida laboral y Tarjeta de demanda de empleo de los puestos de trabajo subvencionados.

c) Alta, en su caso, en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social e informe de vida laboral del empleo autónomo subvencionado.

d) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud hasta el mes de presentación de la justificación, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

8. Asimismo el beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:

a) Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

c) Original y copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que

considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la ejecución.

11. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión realizada por el beneficiario fuese inferior a la inversión presupuestada y/o los compromisos de creación de empleo no se realizaran en su totalidad, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, el Consejero de Economía y Hacienda procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

#### Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de tres meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

#### Artículo 19. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

#### Artículo 20. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente pro-

cedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión y 60% en empleo, o bien, cuando la media del cumplimiento de ambos porcentajes sea al menos del 60% y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables en cada

momento por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., aprobado por unanimidad por la Excma. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería. (Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la aprobación del decreto de atribuciones de competencias a las Consejerías de la Ciudad - BOME Extraordinario núm. 20 de 26/08/11 - Artículo 4.1.1 letra ñ).

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Cuarta.-La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados todas aquellas bases, criterios e interpretaciones anteriores a las presentes bases.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### ANEXO II:

#### CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE:

##### A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una fórmula polinómica que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Variable X1 de la fórmula:

Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un máximo del 0,30 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,20 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

. Coeficiente 0,30 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.

. Coeficiente 0,20 a la Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios.

Variable X2 de la fórmula:

Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

. Coeficiente 1,10 (máxima prioridad) a la localización en zonas industriales y turísticas aprobadas previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales son:

a) Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales

b) Zona Turística: Puerto Deportivo y el Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo".

c) Comercios incluidos dentro de los límites del centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla

. Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Variable X3 de la fórmula:

Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

. Coeficiente 1,10 para emprendedores que inicien su actividad bien a través de autónomo o bien como sociedades.

. Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

Variable X4 de la fórmula:

Formas contractuales previstas: Esta cuestión se hace necesaria ya que existen contratos bonificados, por sus características, con subvenciones, bien a la cuota de seguridad social o bien por el mismo contrato, además no debe subvencionarse de igual manera a un contrato temporal que a uno por tiempo indefinido o a otro a tiempo parcial, ya que implican costes y riesgos empresariales diferentes, por ello, se proponen los siguientes coeficientes:

. Contrato de Trabajo Indefinido -- Coeficiente 1.

. Trabajadores autónomos que se vayan a dedicar, exclusivamente, a la dirección de la empresa y que permanezcan a jornada completa en la misma.

--Coeficiente 0,9

. Contrato de trabajo indefinido con derecho a subvención por el SPEE (minusválidos, mayores de 45 años, etc) -- Coeficiente 0,8.

. Contrato de trabajo temporal (solamente por "obra o servicio determinado" con una duración no inferior a 12 meses) -- Coeficiente 0,7.

Contrato de trabajo a tiempo parcial, en función a la jornada pactada con relación a la máxima legal del sector y, además, de si es fijo o temporal, por lo que el coeficiente se calculará según las características.

Si son varios tipos de contrato su cálculo debe hacerse como media ponderada de los mismos.

Variable X5 de la fórmula:

Número de empleos generados, que implica, a su vez, un tramo de subvención fija por empleo, a razón de 7.000 /puesto de trabajo.

Variable X6 de la fórmula:

Posibilidad de concurrencia de otras ayudas financieras otorgadas por otras administraciones públicas.

. Coeficiente 1 (neutral) cuando no existe tal compatibilidad.

. Coeficiente 0,8 si puede acogerse, a otro régimen de ayudas, bien SPEE-autoempleo, Trabajo-Cooperativas o S.A.L., SPEE-I.L.E., o bien, ayudas sectoriales (crédito turístico, C.E.D.E.T.I., etc), u otras ayudas en vigor para los mismos proyectos.

Además, una vez calculada la subvención, hay que tener en cuenta la limitación de que la suma de todas las ayudas públicas no puede superar 40% en el caso de pequeñas empresas y el 30% en caso de medianas empresas, así como los límites máximos previstos en la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta que, además:

. S es la subvención de capital a calcular.

. V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = ( (V \cdot (X_1 \cdot X_2 \cdot X_3) + (X_5 \cdot 7000 \cdot X_4)) \cdot X_6 )$$

Por ejemplo, supongamos una inversión subvencionable de 360.607,26 , en el sector turístico, que se va a realizar en el "Puerto Deportivo", promovida por una sociedad de tres jóvenes promotores, y que, en su puesta en marcha, va a generar los siguientes empleos:

3 trabajadores autónomos a jornada completa que serían los promotores.

2 empleos bajo contrato temporal (por obra o servicio ) a jornada completa de una duración de 18 meses.

1 contrato indefinido no bonificado a jornada completa.

2 contratos indefinido bonificado a  $\frac{1}{2}$  jornada.

Entonces, si  $V = 360.607,26$

$X_1 = 0,30$

$X_2 = 1,10$

$X_3 = 1,10$

$$X_4 = \frac{(3 \cdot 1 \cdot 0,90 + 2 \cdot 1 \cdot 0,70 + 1 \cdot 1 + 2 \cdot 0,50 \cdot 0,8)}{(6 + 2 \cdot 0,50)} = 0,843$$

$$X_5 = (6 + 2 \cdot 0,50) = 7$$

Como puede acogerse al Programa SPEE-I.L.E.,  $X_6 = 0,8$

Luego:

$$S = ((V \cdot (X_1 \cdot X_2 \cdot X_3) + (X_5 \cdot 7.000 \cdot X_4)) \cdot X_6) = (360.607,26 \cdot (0,30 \cdot 1,10 \cdot 1,10) + (7 \cdot 7.000 \cdot 0,843)) \cdot 0,8 = 137.765,95 \text{ Euros, sería la subvención correspondiente.}$$

Límites

$$\text{Límites por Empleo : } (3 \cdot 0,9 \cdot 1 + 2 \cdot 0,7 \cdot 1 + 1 \cdot 1 \cdot 1 + 2 \cdot 0,8 \cdot 0,5) \cdot 45.000,00 = 265.500,00.-$$

Límite por Inversión que será el establecido en el mapa de Ayudas Regional para Melilla en cada momento:  
Actualmente el límite es del 40% sobre inversión para pequeñas empresas:  $(360.607,26 \cdot 0,40 = 144.242,90.-)$

Por tanto la subvención total que se le concedería sería de  $S = 137.765,95.-$

#### B) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE INTERESES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo se establece en 40.000,00 por empleo generado a jornada completa.

Para el cálculo de la subsidiación de intereses se utilizará la siguiente escala:

1. Sectores prioritarios, según lo explicado en el punto 1 del sistema de cálculo de la subvención de capital: Subsidio de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

2. Otros Sectores: Subsidio de 3 puntos.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

#### REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

1. Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.

Melilla, 27 de junio de 2012.

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno. Antonio García Alemany.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**1654.-** El Viceconsejero de Hacienda por Resolución número 2401 de fecha de junio de 2012, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2012, por importe total 10.710.050,55 euros (DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA CON CINCUENTA Y CINCO EUROS), número de registros 32.946.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de junio de 2012.

El Secretario Técnico. Ignacio Escobar Miravete.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**1655.-** El Viceconsejero de Hacienda por Resolución número 2405, dispone los siguientes:

Por la presente VENGO EN DISPONER ACceder la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES de julio ejercicio 2012, desde 17 de julio de 2012 al 17 de octubre de 2012, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presumatamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 25 de junio de 2012.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN  
PERÍODO VOLUNTARIO

**1656.-** Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

IMPUUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,  
EJERCICIO 2012(PRIMER PLAZO).

Abarcará, desde el DÍA 02 DE JULIO DE 2012  
HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2012, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 25 de junio de 2012.

El Jefe del Negociado de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1657.-** La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Pùblicas, por Orden núm. 219 de fecha 20 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el escrito de abstención formulado por D.<sup>a</sup> Elena Mengual Pintos, designada, por Orden núme-

ro 189 de 30 de mayo del presente, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

1º.- Aceptar la abstención formulada por D.<sup>a</sup> Elena Mengual Pintos.

2º.- La sustitución, como Vocal Titular de D.<sup>a</sup> Elena Mengual Pintos por D. José Ignacio Escobar Miravete (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).

3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente de D. Arturo Jiménez Cano."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 25 de junio de 2012.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1658.-** La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Pùblicas, por Orden núm. 220 de fecha 19 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Pùblicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del Puesto de Jefe de Negociado de Control de la Contaminación Ambiental, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 45.278.546-X Suárez Morán, Máximo  
2 45.279.523-K Torres Belmonte, Francisca

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 25 de junio de 2012.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1659.-** La Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 221 de fecha 19 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del Puesto de Jefe de Negociado de Ordenación de Pagos, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN DNI APELLIDOS Y NOMBRE  
1 45.280.843-F Cuevas Montesinos, M.<sup>a</sup> Teresa

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 25 de junio de 2012

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

**1660.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.<sup>º</sup> 931, de fecha 20 de junio de 2012, registrada el día 20 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vistala petición formulada por RUSADIR MEDIA S L, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE TENIENTE MORAN, 41 dedicado a "CLINICA MEDICA CON QUIROFANO" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 20 de junio de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1661.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 932, de fecha 11 de junio de 2012, registrada el día 21 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por HANAN MIMON MOHAMED, solicitando Licencia de apertura del local sito en MUELLE DE RIBERA, ESTAC. MARÍTIMA LOCAL 25 dedicado a "GRUPO 0 Cafeterías" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 21 de junio de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1662.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 933, de fecha 11 de junio de 2012, registrada el día 21 de

junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por BOUCHRA BEN YELUN IDRISI, solicitando Licencia Primera Actividades Molestas del local sito en CTRA. FARHANA, 7/ C/. E dedicado a "SALÓN DE CELEBRACIONES" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 21 de junio de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1663.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 934, de fecha 12 de junio de 2012, registrada el día 21 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por NAYAD AYAD MOHAMED, solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas del local sito en AVDA. AIZPURU, GENERAL, 5 local 3, dedicado a "E elaboración comidas para llevar (comida rápida)" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 21 de junio de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**1664.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 935, de fecha 13 de junio de 2012, registrada el día 21 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.<sup>a</sup> YONAI DA EL MALQUIOUI OUHAMED, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE LOPE DE VEGA, 12 bajo dedicado a "GRUPO 0 Cafetería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 21 de junio de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR

##### SOCIAL Y SANIDAD

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**1665.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante la Orden registrada al

número 3853, de fecha 21 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el programa presentado por la ASOCIACIÓN GURU-GURU, solicitando financiación para el desarrollo y ejecución del programa de actuación "TRIBU MELILLA" , en pro de desarrollar actividades de prevención del consumo de alcohol entre la población juvenil y adolescente mediante alternativas saludables y atractivas de ocio y tiempo libre y la información y sensibilización acerca de los riesgos y consecuencias derivadas del consumo habitual y/o abusivo de alcohol.

Visto informe emitido por la técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad ASOCIACIÓN GURU-GURU, con CIF G -52018124, justificándolo en razones de interés sanitario y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el desarrollo y coordinación del programa de prevención TRIBU MELILLA durante el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de TREINTA Y OCHO MIL SEIS-CIENTOS EUROS (38.600), mediante ordenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23202 48000., num. de operación 201200004736 de fecha 25 de enero de 2012 denominada "Fondo de decomiso".

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) ."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 21 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

**1666.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Melilla, se tramita el Procedimiento Abreviado 165/2012, promovido por ALMACENES KAMAL ABDELKADER, SL, contra Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, número 3003, de fecha 15 de mayo de 2012, se procede a emplazar a los interesados, ante ese Juzgado, para lo que dispone de un plazo de nueve (9) días desde la recepción de la presente.

En Melilla a 22 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. M.<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

**1667.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2012 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

NOMBRE Y DIRECCION	EXPTE N°	Nº DE ORDEN	FECHA
SRES. JOSEPH POLICARPE Y ZAHRA	236/2004	2527	20/04/12

NOMBRE	EXPTE. N°	ASUNTO	FECHA
JORGE UBEDA VILLALON	8/2010	NOTIFICACIÓN	23/04/2012

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1<sup>a</sup> PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 22 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1668.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el pasado día 25 de junio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

"Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Tercero: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ATIENDAN A COLECTIVOS SOCIALES DESFAVORECIDOS / RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL / ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD / APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA.

Artículo 1.- Objeto y competencia.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto

las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las Subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro que atiendan a colectivos sociales desfavorecidos / riesgo de exclusión social / actuaciones de protección y promoción a la salud / apoyo y fomento del voluntariado con ámbito de actuación en melillay sus Anexos.

El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM)

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputaran dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
5. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
7. Para el caso de que las actuaciones a subvencionar se desarrollaran en un ámbito distin-

to a esta Administración local dentro del ámbito territorial de Melilla, se requerirá la previa autorización de las mismas por el órgano directivo de la administración pública de que se trate.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 3.- Programas/ Proyectos a subvencionar.

A. Las actuaciones y programas/ proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas j) Cooperación; m) servicios sociales y ñ) Otros del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, conforme establece dicho artículo.

B. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

B. 1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad/ programa subvencionado, resulten estrechamente necesarios y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

B. 2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

B. 3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente de contratación administrativa para el contrato menor, - atendiendo al tipo contractual de que se trate-, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de programas/proyectos (Anexo II) la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B. 4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

B. 4. a. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco (5) años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos (2) años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

B. 4. b. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los

bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

B .5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado B.4 cuando:

B.5.a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

B.5.b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Hacienda Contratación y Patrimonio. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

B .6. No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

B.6. a. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

B. 6. b. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

B.6. c. Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

B .7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

B. 7. a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

B. 7. b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

B. 7. c. Los gastos de procedimientos judiciales.

B .8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

B .9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

B .10. Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

B.10.a. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.

B.10.b. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cantías determinadas para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que deban su origen inmediato al desarrollo del programa subvencionado. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del artículo 6 subsiguiente.

#### Artículo 4.- Solicitud.

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en Ven-

tanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, conforme a los modelos que se aprueban como anexos I a V a las presentes, con la concreción que se detalla en los artículos 6 y 12.1.8. siguientes.

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

e) Cualquier otra documentación o justificación que, a efectos de comprobación o concreción de datos, pueda acordarse en la respectiva convocatoria de concesión de las subvenciones.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

#### Artículo 5.- Criterios de valoración de los Programas/Proyectos.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los Programas/Proyectos:

a) Adecuación de medios: La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad y la estructura de la misma.

b) Ejecución de Programas/Proyectos: Los niveles de necesidad, coste, así como la viabilidad y

repercusión en el sector de los Programas/Proyectos y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

c) Sector de atención: Número de voluntarios afectados o La relación entre el número de asociados o el sector de atención.

d) Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia con la entidad y/o los usuarios, si colaboran, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

e) Evaluación de la necesidad social: El análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos, en relación con la cobertura pública o privada existente.

f) Fines y experiencia: Que los Programas/Proyectos propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia con que cuente para la realización de los mismos, en especial, en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

g) Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

h) Voluntariado y participación: que en la ejecución de los Programas/Proyectos colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias ajenas a la misma.

#### Artículo 6.- Anexos, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes.- Las solicitudes de subvención a que hace referencia el artículo 4 precedente se formalizarán mediante instancia dirigida a el/la

Excmo./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad (Anexo I) en la que se deberá cubrir la información que aparece en todos los campos.

2.- Anexos.- Deberá acompañarse a la solicitud (Anexo I):

2.1. Una Memoria explicativa de Programas y Proyectos: (Anexo II)

2.2. Una memoria de gestión del programa-proyecto (Anexo IV),

2.3. El presupuesto estimado desglosado por conceptos de gasto (Anexo III) para cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención.

2.4. El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en esta convocatoria. (Anexo V) con el fin de poder identificar el origen de la subvención.

El solicitante deberá tener en cuenta que los datos no cumplimentados en los modelos aprobados, así como los requisitos de los programas que no puedan ser acreditados, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Los anexos, debidamente firmados por el/la representante legal de la entidad, servirán de certificación de veracidad de los datos que en ellos se contienen.

3.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos: La solicitud, además de los citados Anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1 Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2 Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3.3 Original y copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

3.4 Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su Patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certifica-

ción deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro administrativo correspondiente.

3.5 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La citada documentación deberá ser expedida dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, sin que sea admitida certificación emitida con fecha anterior.

3.6 Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla de no tener subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla pendientes de justificación.

En el caso de que la entidad se halle exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable de el/la representante legal de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 7.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1.- Órgano de Instrucción.- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable administrativo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Órgano colegiado.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la Director/a General de Servicios Sociales, y dos empleados públicos, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3.- Órgano concedente.- Será el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 8.- Propuesta de resolución y resolución.-

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución pro-

visional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezcan las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4.- El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 17 del RGSCAM en relación con el artículo 27 de la LGS).

5.- La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, y se hará mediante Orden.

6.- Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la corres-

pondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

#### Artículo 9.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del Programa/proyecto.

#### Artículo 10.- Variaciones en los Programas/Proyectos subvencionados.

Las Entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido y/o cuantía del programa/proyecto subvencionado, así como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa/proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa/proyecto subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 11.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las

entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante uno o dos plazos anticipados, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

#### Artículo 12.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo V, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

1.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Programa/Proyecto presentado.

2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

2.4. Los posibles ingresos que generen los Programas/Proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los Programas/Proyectos subvencionados, bien en el período de ejecución correspon-

diente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si los Programas/Proyectos obtienen de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los Programas/Proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

2.5. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los Programas/Proyectos subvencionados, conforme a lo exigido en los artículos 6. d), y 10 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

#### Artículo 13.- Justificación de los gastos.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en un (1) mes, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquéllos.

1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

a) Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Si la actividad realizada no requiere el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni la formalización de contrato escrito: se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe

figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

d) En todos los casos: deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.

C) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

D) Cuando el importe del gasto supere las cantías establecidas en el apartado B.3. del artículo 3 precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria.

3.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 14.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Programa/Proyecto subvencionado, en el plazo de un (1) mes, a partir de la finalización de cada una de las actuaciones o programas/proyectos subvencionados. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, a los modelos establecidos en estas Bases (Anexos II, III, y IV).

#### Artículo 15.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

#### Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

#### Artículo 17.- Reintegros.

1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supues-

tos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente (variaciones en los programas/actividades subvencionados).

2.- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del artículo décimo precedente.

3.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

#### Artículo 18.- Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto/programa, o memoria y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

#### Artículo 19.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla, y sus Anexos I a V, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabra recur-

so en vía administrativa, salvo que el recurso se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla".

Melilla, 26 de junio de 2012

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

Y DEPORTES

**1669.-** Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Actividades Subacuáticas, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de la mencionada asociación deportiva y de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Melilla a 26 de junio de 2012.

El Director General de Juventud y Deportes.

José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**1670.-** Habiéndose intentado notificar a INMAOMA, S.L. con CIF: B2996227-1 y domicilio en Calle Toledo núm. 22, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

A N U N C I O:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 27 de abril de 2012, registrada con el número 1377, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 20 de abril de 2012, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN CALLE NICARAGUA, 24 CON CALLE COLOMBIA, 16

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la preceptiva licencia de ocupación de la misma, incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla". (BOME N° 4089 DE 25-05-2004).

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.- Que LEGALICE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DE-

BIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS.

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas (BOME EXTRAORDINARIO N° 21 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009), deberá PRESENTAR EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE EL ABONO DE 115,14 EUROS, correspondiente a la ocupación de 40,26 m<sup>2</sup> de vía pública durante 11 días, desglosados de la siguiente forma:

. El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m<sup>2</sup> : 0,26 .

. Número total de días desde 9 de abril de 2012 hasta 20 de abril de 2012: 11 días.

IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 115,14 .

Tercero.- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 115,14 , deberá hacerse efectivo en LA ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, sito en la C/. Antonio Falcón nº 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Cuarto.- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT; de 58/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO".

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, nº 594 de fecha 7 de septiembre de 2011, de delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852 de fecha 16/09/2011.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a INMAOMA, S.L. con CIF: B2996227-1 y domicilio en CALLE TOLEDO, 22 que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para Ocupación de vía pública con vallado.

SEGUNDO: Que deberá proceder al abono de 115,14 EUROS correspondiente a la ocupación de 40,26m<sup>2</sup> de vía pública durante 11 días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el justificante original que acredite el pago efectuado.

. La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procedrá a su cobro por la VÍA DE APREMIO".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero a ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a)) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOME núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del Recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree veniente, bajo su responsabilidad.

Melilla a 12 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**1671.-** Habiéndose intentado notificar a GRUPO NOVO LUJO, con C.I.F. 85201431-3 y domicilio en calle General Astilleros, 88, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

A N U N C I O:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 1587, de fecha 23 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

No habiéndose abonado por Grupo Novo Lujo con DNI: B5201431-3 y domicilio en C/. CALLE ASTI-

LLOS, GENERAL; 88 dentro del plazo de DIEZ DÍAS, que se le concedió para ello, el ingreso de 15.316,00 , en concepto de TASAS por la Ocupación de vía pública sin licencia en la C/. CALLE CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO, 29 C/ JIMÉNEZ BENHAMU, 1, impuesto por Orden n° 2790, de fecha 3/12/2010, cuya notificación al interesado se realizó con fecha 4 de enero de 2011, VENGO EN DISPONER se proceda a su cobro por VÍA DE APREMIO".

Melilla, 21 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1672.-** En relación con las Obras de Construcción de Pabellón Polideportivo Cubierto en el Polígono Sepes entre las Calles Violeta y Azucena de Melilla, denominado García Pezzi, durante la tramitación del procedimiento se ha tenido conocimiento de posibles subcontrataciones. Habiendo practicado el primer intento sin haber podido notificarse a algunos de los interesados e intuyendo que pudieran existir más empresas subcontratadas, se solicita a todos los interesados se personen en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura (Consejería de Fomento, Juventud y Deporte) en la calle Duque de Ahumada s/n de Melilla para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes o les sean solicitadas. Todo ello en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Melilla 25 de junio de 2012.

El Director General. Antonio R. Jodar Criado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

**1673.-** Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 1947, de 19/06/2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva, formulada por el órgano instructor del Procedimiento del PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE VERANO Y CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO PARA EL EJERCICIO 2012, que literalmente dice:

"I.- Que con fecha 30 de abril de 2012 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 1.323, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 4.919 de 8 de mayo de 2012).

II.- Que con fecha 9 de mayo de 2012 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 1.454, a efectuar la corrección de las del art. 4.1 de las Bases del Programa por error de trascipción. (BOME número 4.921 de 15 de mayo de 2012).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.9 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 31 de mayo de 2012 , y de acuerdo con el art. 4.2 se procede, mediante sorteo a dirimir el empate entre los solicitantes correspondientes al campamento Centro Castilla (Palencia) por el órgano Instructor del procedimiento.

V.- Que con fecha 30 de mayo de 2012, se procede a la instrucción por parte de un empleado público adscrito a la Dirección General de Juventud y Deportes sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4 de las correspondientes bases.

VI.- Que con fecha 31 de mayo de 2012, y al amparo del artículo 4.6 y 4.7 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VII.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional entre el 31 de mayo de 2012 al 15 de junio de 2012. Transcurrido dicho plazo no se ha presentado ninguna alegación a la misma.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 9.10 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, SE PROPONE:

1º) La concesión de las siguientes PLAZAS DE CAMPAMENTOS JUVENILES:

**CAMPAMENTO DE LOREDO (SANTANDER) DEL 1 AL 15 DE JULIO 2012  
30 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS**

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	RAUL	LOPEZ MUÑOZ	28/10/1997 (14)	SI LEGORIZA	21
2	SAFAE	GANNOUN	04/07/1996 (15)	NO	21
3	SOFIA	VEREDA RUIZ	26/03/1998 (14)	NO	21
4	HECTOR	SANTED LIEBANA	19/02/1996 (16)	NO	21
5	SARA	CHAIB ABDERRAHMAN	25/08/1997 (14)	NO	21
6	DINA	MOHAMED AAKCHA	19/09/1997 (14)	NO	21
7	SHEILA	MIMON HAMED	13/06/1997 (14)	NO	21
8	JOSE MANUEL	MIRANDA RANEA	02/12/1996 (14)	NO	21
9	JOSE EMILIO	NIETO TRUJILLO	31/08/1997 (14)	NO	20
10	DINA	HAMED HAMED	08/08/1997 (14)	NO	20
11	ALBA	ANDUJAR ARTILLO	30/07/1996 15	NO	19
12	ALICIA	RUIZ ORTUÑO	23/02/1998 (14)	NO	19
13	MARINA	GOMEZ DELGADO	07/11/1996 (15)	NO	19
14	CHAIB	CHAIB ABDERRAHMAN	24/03/1996 (16)	NO	19
15	JUAN CARLOS	VEREDA RUIZ	03/01/1996 (16)	NO	18
16	MARIA	CAMACHO LOPEZ	14/05/1998 (14)	NO	18
17	ANA ISABEL	ESTEBAN MARTINEZ	30/05/1997 (14)	NO	18
18	GUILLERMO	GOMEZ MENDEZ	14/11/1996 (15)	NO	17
19	CRISTIAN	CARMONA PADILLA	24/04/1996 (16)	SI LOREDO	17
20	JOSE FRANCISCO	FERNANDEZ LORENTE	17/04/1995 (17)	NO	17
21	YUNES	MOHAMED DRIS	03/02/1998 (14)	NO	17
22	SERGIO	GINER MARTINEZ	28/04/1998 (14)	SI LEGORIZA	17
23	MARIA	FERNANDEZ GARCIA	03/10/1996 (15)	SI ALAVA	17
24	ESTEBAN	SANCHEZ ROBLES	21/10/1997	NO	16

(14)		
25	YASIN	ABDELKADER HAMETE
		01/08/1997 (14)
26	CARLOS	PEREZ GARCIA
		24/10/1997 (14)
27	AARON	LOPEZ CAÑADAS
		14/09/1996 (16)
28	IGNACIO JESUS	PEREZ RUIZ
		21/04/1998 (14)
29	PABLO	CASTILLO MARTINEZ
		29/06/1997 (14)
30	JONATHAN	LACARCEL PINO
		12/05/1998 (14)
		NO
		15
		LEGORIZA
		15
		NO
		15
		NO
		14
		NO
		11

**CAMPAMENTO DE SOLÓRZANO (SANTANDER) DEL 1 AL 15 DE JULIO  
15 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS**

N. <sup>º</sup>	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	CORAL	GONZALEZ MARTINEZ	15/01/1996 (16)	NO	21
2	FATIMA	GONZALEZ MTABBA	02/10/1996 (15)	NO	19
3	ENRIQUE	ADAN MARTIN	30/03/1996 (16)	NO	18
4	ISABEL	CARRERO ANTON	18/11/1997 (14)	NO	18
5	CARMEN	PRADA GORGE	27/11/1997 (14)	NO	17
6	SEBASTIAN	MORENO MARTINEZ	13/10/1996 (15)	NO	17
7	LUIS	ABAD ALVAREZ	10/11/1996 (15)	SI MADRID	17
8	M <sup>a</sup> DEL MAR	MIRANDA URQUIZA	03/07/1997 (14)	NO	17
9	M <sup>a</sup> ISABEL	LORIENTE GONZALEZ	06/04/1997 (15)	NO	16
10	WASSIL	BEN ABDELAH ISMAIL	01/08/1997 (14)	SI LEGORIZA	16
11	NASSIM	BEN ABDELAH ISMAIL	01/08/1997 (14)	SI LEGORIZA	14
12	JUAN	AGUILERA GARBIN	27/10/1997 (14)	SI SALAMANCA	12
13	RIDUAN	MOHAMED ARIFI	30/07/1996 (15)	NO	10
14	MARIANO JESUS	LORIENTE GONZALEZ	22/11/1994 (17)	NO	8

## CAMPAMENTO PALANCARES (CUENCA) DEL 1 AL 15 DE JULIO

## 25 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO	PUNTOS
-----	--------	-----------	------------	-----------	--------

ANTERIOR

CAMPAMENTO  
CASTILLA  
DEL 16 AL 30  
25

CENTRO  
(PALENCIA)  
DE JULIO

1	PATRICIA	TOMAS GOMEZ	26/08/1996 (15)	SI LOREDO	21
2	ALICIA	SARACHO MILAN	01/05/1995 (17)	SI LOREDO	21
3	DAVID	CERDAN BUENO	21/08/1996 (15)	NO	21
4	PAULA	ANTEQUERA FERNANDEZ	26/12/1996 (15)	SI LOREDO	21
5	YASMIN	EL-MESSOUDI AHMED AL-LAL	05/05/1996 (16)	SI LOREDO	21
6	CARLOS ANTONIO	PARRAL CANO	11/12/1996 (15)	NO	21
7	PAULA	GARCIA JIMENEZ	08/09/1996 (15)	NO	21
8	ITZIAR	MARTIN LOPEZ	06/04/1995 (17)	SI LOREDO	21
9	ESTHER	GOMEZ DIEZ DE LA CORTINA	17/11/1996 (15)	SI LOREDO	20
10	NABIL	GHRIJOU ABSELAM	31/01/1997 (15)	SI LOREDO	20
11	AMOS	DE JUAN OJEDA	12/01/1996 (16)	NO	19
12	LUIS	NOGUEROL LOPEZ DE LOS MONTEROS	10/03/1996 (16)	NO	19
13	SAMIR	ABDELKADER ZIZAQUI	17/06/1996 (16)	SI LOREDO	18
14	VALENTIN	JIMENEZ GARCIA	20/03/1996 (16)	NO	18
15	DIEGO MANUEL	SÁNCHEZ CAMARGO	05/03/1996 (16)	NO	17
16	JORGE	LOPEZ MONTESINOS	28/10/1996 (15)	NO	17
17	PAULA	PEREZ GARCIA	02/08/1995 (16)	SI LOREDO	17
18	PABLO	BARROSO ORTA	05/11/1997 (14)	SI SALAMANCA	17
19	PABLO	HERNÁNDEZ CAMACHO	25/12/1996 (15)	NO	17
20	PABLO	NOGUEROL LOPEZ DE LOS MONTEROS	01/08/1997 (14)	NO	16
21	MUSA	MUSA TAUÍ	16/01/1997 (15)	NO	16
22	JAIR EDDIN	EL BARKANI ISMAIL	02/04/1997 (15)	SI SALAMANCA	16
23	SALVADOR	CARMONA SAAVEDRA	20/02/1995 (17)	NO	16
24	JOSE ANTONIO	BEDMAR CASTILLO	28/02/1997 (15)	NO	15
25	ROSDYN	MOHAMED CALVO	15/03/1997 (15)	NO	14

## PARTICIPANTES DE 12 A 14 AÑOS

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO	PUNTOS
-----	--------	-----------	------------	-----------	--------

ANTERIOR

1	SILVIA	GAJETE MARTIN	26/11/1998 (13)	NO	21
2	M. DEL PILAR	MORALES BUENO	10/02/1999 (13)	NO	21

3	AINARA	PUA CAVILLA	08/02/1999 (13)	NO	21
4	JOSE GABRIEL	SANTED LIEBANA	08/09/1998 (13)	NO	21
5	FERNANDO	ROMAN RUIZ	30/05/1998 (13)	NO	21
6	ANGEL	DIAZ GARCIA	12/03/1999 (13)	NO	21
7	SARA	HAMED GONZALEZ	23/07/1998 (13)	NO	21
8	CARMEN	CESARES GARCIA	25/06/1998 (13)	NO	21
9	PABLO	CASTILLO VALVERDE	06/11/1999 (12)	NO	21
10	LUCIA	HERNÁNDEZ FERNANDEZ	06/05/1998 (14)	NO	21
11	FAISAL	DRIS HAMED	21/07/1999 (12)	NO	21
12	MARILO	DOMÍNGUEZ CESPEDES	29/01/2000 (12)	NO	20
13	NEREA	CRUZ SANCHEZ	11/01/1999 (13)	NO	19
14	NATALIA	CANTON TORRES	26/05/1998 (13)	SI SALAMANCA	19
15	RAFAEL JESUS	POZO GUTIERREZ	27/03/1999 (13)	NO	19
16	CARMEN	MARTINEZ PEREZ	13/03/1998 (14)	NO	19
17	BLANCA	LOPEZ CALDERAY	16/01/1999 (13)	NO	19
18	JAVIER	FERNÁNDEZ LUQUE	03/02/1999 (13)	NO	19
19	ALEJANDRO	MIGUELEZ RUIZ	27/09/1999 (12)	NO	18
20	RICARDO	MEIS CARMONA	30/09/1998 (13)	SI SALAMANCA	18
21	YUNES	MOHAMED TIEB	11/04/1999 (13)	NO	17
22	SAIOA	MARTIN LOPEZ	14/02/2000 (12)	NO	17
23	CARLOS	LOPEZ CALDERAY	16/01/1999 (13)	NO	17
24	YASER	MOHAMED GOMEZ	30/07/1999 (12)	NO	17
25	ANTONIO	SANTAMARÍA BARRANQUERO	05/04/1999 (13)	NO	17

**CAMPAMENTO CASA DE CAMPO (MADRID) DEL 16 AL 30 DE JULIO  
25 PARTICIPANTES DE 14 A 16 AÑOS**

N. <sup>º</sup>	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	PILAR CAROLINA	NAVAS DOMENECH	25/04/1996 (16)	SI SOLORZANO	21
2	PABLO	REGUERO CAPILLA	10/11/1996 (15)	NO	21
3	ADRIAN	GUILLOT PLAZA	11/06/1996 (15)	SI MADRID	20
4	JUAN	ROLDAN NAVARRO	10/03/1996 (16)	NO	20
5	PABLO	TORRES GUTIERREZ	02/01/1996 (16)	NO	20
6	PAULA	MELIVEO OÑA	02/05/1996 (16)	SI SANTANDER	20
7	LAURA	JIMÉNEZ BLANCO	04/02/1996 (16)	NO	19
8	ROSA SHEILA	ISMAEL DIAZ	22/12/1997 (14)	SI SALAMANCA	19
9	DEBORAH	SARMIENTO LEVY	03/05/1998 (14)	NO	19
10	JAVIER ENRIQUE	MARTINEZ SANTA-CRUZ	15/07/1996 (15)	NO	18
11	VLADIMIR	PEREZ FERNANDEZ	20/05/1996 (16)	NO	18
12	ANTONIO	MENA MARTINEZ	18/08/1996 (15)	SI LORDO	18
13	LAURA	RAMÍREZ MARTINEZ	11/03/1998 (14)	SI LEGORIZA	18
14	ANA	GOMEZ MARTINEZ	22/12/1995 (16)	SI LOREDO	18
15	CONSTANZA	CANO GOMEZ	05/01/1997 (15)	NO	18
16	CARLOS	ALMANSA LEAL	24/09/1996 (15)	NO	18
17	NESTOR	ORTIZ PALACIOS	02/11/1996 (15)	NO	18
18	PEDRO JESUS	SÁNCHEZ MORALES	09/10/1995 (16)	NO	18
19	LOLA	OÑA TORREBLANCA	11/01/1997 (16)	SI LOREDO	18
20	IGNACIO	PEREZ HERNANDEZ	05/09/1996 (15)	NO	17
21	MARTA	LOPEZ ORTUÑO	21/03/1997 (15)	NO	17
22	DANIEL	GARCIA CALDERON	26/02/1996 (16)	SI ALAVA	17
23	ANTONIO	CERDAN MORALA	20/11/1996 (15)	SI MADRID	16
24	BORJA	CARMONA SAAVEDRA	26/12/1995 (16)	NO	16
25	BEATRIZ	BENAYAS GRACIA	25/01/1998 (14)	SI SALAMANCA	16

**CAMPAMENTO DE CALARREONA (MURCIA) DEL 16 AL 30 DE JULIO  
20 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS**

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO	PUNTOS
				ANTERIOR	
1	BELEN	RUEDA GAMEZ	08/02/1996 (16)	NO	21
2	MIGUEL	RUIZ ESTRADA	09/08/1995	NO	21
	ANGEL		(16)		
3	IGNACIO	RICO BUENO	28/06/1997 (14)	SI LOREDO	21
4	SILVIA	REVUELTA PLATERO	25/09/1996 (15)	SI MADRID	21
5	PABLO	BRICEÑO RICO	18/02/1996 (16)	SI LOREDO	21
6	CLEMENTE	PORTILLO HARO	13/01/1995 (17)	NO	21
7	LAURA	ROBLES FERNANDEZ	29/08/1996 (15)	NO	20
8	ANNIA	TRAPERO GONZALEZ	24/10/1996 (15)	NO	20
9	MARIA DEL PILAR	ARROYO HERNANDEZ	01/02/1996 (16)	NO	20
10	MARIA	VARGAS MARTIN	19/09/1996 (15)	NO	19
11	MARIA ELISABETH	LOMEÑA MORALES	25/03/1996 (16)	NO	19
12	PABLO	PASTOR ALFARO	28/02/1996 (16)	SI LOREDO	18
13	PAULA	HERNÁNDEZ SEGURA	07/02/1995 (17)	PALANCARES LOREDO	18
14	MARTA DEL CARMEN	NIETO RUBIO	29/08/1996 (159)	NO	18
15	ANA ALICIA	MARMOLEJO PORTALES	09/04/1997 (15)	NO	18
16	ANTONIO JAVIER	MILLET NUÑEZ	02/01/1996 (16)	NO	17
17	RICARDO	ROMERO VENTURA	29/03/1997 (15)	NO	17
18	LEOPOLDO	BLANCO MONTILLA	16/11/1995 (16)	NO	16
19	CRISTINA	MOLINA FRIAS	01/07/1997 (14)	NO	15

**CAMPAMENTO DE ISLA DE ZUHATZA ÁLAVA DEL 1 AL 11 DE AGOSTO  
20 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS**

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO	PUNTOS
				ANTERIOR	
1	RAÚLH NANWANI	DOULATRAM GANGARAM	06/08/1997 (14)	NO	21
2	PABLO	GARCIA CALDERON	12/08/1997 (14)	NO	21
3	JUAN ANTONIO	MARQUEZ LEON	25/08/1995 (16)	SI LOREDO	21

4	ANTONIO	GONZALEZ GUZMAN	16/03/1996 (16)	NO	21
5	BORIS	ATENCIA MARTIN	27/03/1998 (14)	NO	21
6	MARTA	LOPEZ TERREZ	17/02/1998 (14)	NO	20
7	ANTONIO	CASTILLO VALVERDE	05/12/1997 (14)	NO	20
8	MARIA	CANO RODRIGUEZ	20/04/1996 (16)	SI SOLORZANO	20
9	RAQUEL	BRAVO MONTES	10/01/1997 (15)	SI	19
10	ANDREA	BELLVER ALVAREZ	25/01/1998 (14)	NO	19
11	MARIA	ANDREU TENORIO	08/05/1998 (14)	NO	19
12	JOSE ANGEL	LARES CALABUIG	16/09/1997 (14)	NO	19
13	PABLO	ANDUJAR IGLESIAS	15/06/1997 (14)	NO	18
14	IGNACIO	MUÑOZ MARTINEZ	10/06/1997 (14)	NO	18
15	JOSE LUIS	ALBA GARCIA	12/10/1997 (14)	NO	17
16	PAULA	RODRIGUEZ SAN ISIDORO	08/02/1997 (15)	NO	17
17	FRANCISCO	PEREZ ARRARAS	13/12/1995 (16)	SI MADRID	17
18	PAULA	ALFAYA REMARTINEZ	08/07/1997 (14)	NO	17
19	CAROLINA	CANO RODRIGUEZ	20/04/1996 (16)	NO	17

**2º La denegación de las PLAZAS DE CAMPAMENTOS JUVENILES a los siguientes solicitantes:**

**CAMPAMENTO DE LOREDO (SANTANDER) DEL 1 AL 15 DE JULIO 2012  
PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS.**

EXCLUIDOS	CAUSA
MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ TOMAS	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar al campamento solicitado de acuerdo con el artículo 1.2 y ANEXO I de las Bases Reguladoras del Programa de Campamentos de Verano y Campos de Trabajo Voluntario para el ejercicio 2012.

**CAMPAMENTO CENTRO CASTILLA (PALENCIA) DEL 16 AL 30 DE JULIO**

PARTICIPANTES DE 12 A 14 AÑOS

EXCLUIDOS	CAUSA
MURUD MIMON HADDU	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar al campamento solicitado de acuerdo con el artículo 1.2 y ANEXO I de las Bases Reguladoras del Programa de Campamentos de Verano y Campos de Trabajo Voluntario para el ejercicio 2012.

CAMPAMENTO DE ISLA DE ZUHATZA ÁLAVA DEL 1 AL 11 DE AGOSTO  
PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS

EXCLUIDOS	CAUSA
GUILLERMO MERINO RAMOS	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar al campamento solicitado de acuerdo con el artículo 1.2 y ANEXO I de las Bases Reguladoras del Programa de Campamentos de Verano y Campos de Trabajo Voluntario para el ejercicio 2012.
MARÍA IMBRODA VILLEGAS	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar al campamento solicitado de acuerdo con el artículo 1.2 y ANEXO I de las Bases Reguladoras del Programa de Campamentos de Verano y Campos de Trabajo Voluntario para el ejercicio 2012.
ARMANDO MOYA SOS	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar al campamento solicitado de acuerdo con el artículo 1.2 y ANEXO I de las Bases Reguladoras del Programa de Campamentos de Verano y Campos de Trabajo Voluntario para el ejercicio 2012.

- RENUNCIAS VOLUNTARIAS:

CAMPAMENTO PALANCARES (CUENCA) DEL 1 AL 15 DE JULIO  
PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS

RENUNCIAS	CAUSA
MARIA MILLET NUÑEZ	RENUNCIA VOLUNTARIA.

CAMPAMENTO CENTRO CASTILLA (PALENCIA) DEL 16 AL 30 DE JULIO  
PARTICIPANTES DE 12 A 14 AÑOS

RENUNCIAS	CAUSA
CHAIMA AHMED ABDELKADER	RENUNCIA VOLUNTARIA.
CAROLINA ROMERO ARABIA	RENUNCIA VOLUNTARIA.
SUFIAN MOHAMED MOHAND	RENUNCIA VOLUNTARIA.
MARINA FORNIELES LEAL	RENUNCIA VOLUNTARIA.
VANESA HAUPt ARABIA	RENUNCIA VOLUNTARIA.
MARTA SARACHO MILAN	RENUNCIA VOLUNTARIA.
ANA SARACHO MILAN	RENUNCIA VOLUNTARIA.
NUR EL BARKANI ISMAEL	RENUNCIA VOLUNTARIA.
RIDUAN AUM AMALLAH	RENUNCIA VOLUNTARIA.
ILIAS AUM AMALLAH	RENUNCIA VOLUNTARIA.

CAMPAMENTO DE CALARREONA (MURCIA) DEL 16 AL 30 DE JULIO  
PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS

RENUNCIAS	CAUSA
PEDRO MIGUEL DEL PINO GONZALEZ	RENUNCIA VOLUNTARIA.
JESÚS CALDERÓN FERNANDEZ - TREJO	RENUNCIA VOLUNTARIA.

- SOLICITANTES QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SE QUEDAN SIN PLAZAS,

**RELACIÓN DE SOLICITANTES SIN PLAZAS**  
**CAMPAMENTO CENTRO CASTILLA (PALENCIA) DEL 16 AL 30 DE JULIO**  
**PARTICIPANTES DE 12 A 14 AÑOS**

1	NABIL	DRIS MOHAND	15/11/1998 (13)	NO	17		F N GENERAL SORTEO
2	PATRICK ADIL	BELMEHDI CAMAÑES	24/04/1999 (13),	NO	16		
3	PEDRO	CASALES PUERTO	02/04/1999 (13)	NO	15		SORTEO

*Visto informe del instructor, y de acuerdo con el artículo 9.10 de las bases correspondientes, VENGO EN ORDENAR se concedan las PLAZAS DE CAMPAMENTOS JUVENILES 2012 que a continuación se relacionan:*

**CAMPAMENTO DE LOREDO (SANTANDER) DEL 1 AL 15 DE JULIO 2012**  
**30 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS**

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	RAUL	LOPEZ MUÑOZ	28/10/1997 (14)	SI LEGORIZA	21
2	SAFAE	GANNOUN	04/07/1996 (15)	NO	21
3	SOFIA	VEREDA RUIZ	26/03/1998 (14)	NO	21
4	HECTOR	SANTED LIEBANA	19/02/1996 (16)	NO	21
5	SARA	CHAIB ABDERRAHMAN	25/08/1997 (14)	NO	21
6	DINA	MOHAMED AAKCHA	19/09/1997 (14)	NO	21
7	SHEILA	MIMON HAMED	13/06/1997 (14)	NO	21
8	JOSE MANUEL	MIRANDA RANEA	02/12/1996 (14)	NO	21
9	JOSE EMILIO	NIETO TRUJILLO	31/08/1997 (14)	NO	20
10	DINA	HAMED HAMED	08/08/1997 (14)	NO	20
11	ALBA	ANDUJAR ARTILLO	30/07/1996 15	NO	19
12	ALICIA	RUIZ ORTUÑO	23/02/1998 (14)	NO	19
13	MARINA	GOMEZ DELGADO	07/11/1996 (15)	NO	19
14	CHAIB	CHAIB ABDERRAHMAN	24/03/1996 (16)	NO	19
15	JUAN CARLOS	VEREDA RUIZ	03/01/1996 (16)	NO	18
16	MARIA	CAMACHO LOPEZ	14/05/1998 (14)	NO	18
17	ANA ISABEL	ESTEBAN MARTINEZ	30/05/1997 (14)	NO	18
18	GUILLERMO	GOMEZ MENDEZ	14/11/1996 (15)	NO	17

19	CRISTIAN	CARMONA PADILLA	24/04/1996 (16)	SI LOREDO	17
20	JOSE FRANCISCO	FERNÁNDEZ LORENTE	17/04/1995 (17)	NO	17
21	YUNES	MOHAMED DRIS	03/02/1998 (14)	NO	17
22	SERGIO	GINER MARTINEZ	28/04/1998 (14)	SI LEGORIZA	17
23	MARIA	FERNÁNDEZ GARCIA	03/10/1996 (15)	SI ALAVA	17
24	ESTEBAN	SÁNCHEZ ROBLES	21/10/1997 (14)	NO	16
25	YASIN	ABDELKADER HAMETE	01/08/1997 (14)	NO	15
26	CARLOS	PEREZ GARCIA	24/10/1997 (14)	LEGORIZA	15
27	AARON	LOPEZ CAÑADAS	14/09/1996 (16)	NO	15
28	IGNACIO JESUS	PEREZ RUIZ	21/04/1998 (14)	NO	15
29	PABLO	CASTILLO MARTINEZ	29/06/1997 (14)	NO	14
30	JONATHAN	LACARCEL PINO	12/05/1998 (14)	NO	11

**CAMPAMENTO DE SOLÓRZANO (SANTANDER) DEL 1 AL 15 DE JULIO  
15 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS**

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	CORAL	GONZALEZ MARTINEZ	15/01/1996 (16)	NO	21
2	FATIMA	GONZALEZ MTABBA	02/10/1996 (15)	NO	19
3	ENRIQUE	ADAN MARTIN	30/03/1996 (16)	NO	18
4	ISABEL	CARRERO ANTON	18/11/1997 (14)	NO	18
5	CARMEN	PRADA GORGE	27/11/1997 (14)	NO	17
6	SEBASTIAN	MORENO MARTINEZ	13/10/1996 (15)	NO	17
7	LUIS	ABAD ALVAREZ	10/11/1996 (15)	SI MADRID	17
8	Mª DEL MAR	MIRANDA URQUIZA	03/07/1997 (14)	NO	17
9	Mª ISABEL	LORIENTE GONZALEZ	06/04/1997 (15)	NO	16
10	WASSIL	BEN ABDELAH ISMAIL	01/08/1997 (14)	SI LEGORIZA	16
11	NASSIM	BEN ABDELAH ISMAIL	01/08/1997 (14)	SI LEGORIZA	14
12	JUAN	AGUILERA GARBIN	27/10/1997 (14)	SI SALAMANCA	12
13	RIDUAN	MOHAMED ARIFI	30/07/1996 (15)	NO	10
14	MARIANO JESUS	LORIENTE GONZALEZ	22/11/1994 (17)	NO	8

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO	PUNTOS ANTERIOR
1	PATRICIA	TOMAS GOMEZ	26/08/1996 (15)	SI LOREDO	21
2	ALICIA	SARACHO MILAN	01/05/1995 (17)	SI LOREDO	21
3	DAVID	CERDAN BUENO	21/08/1996 (15)	NO	21
4	PAULA	ANTEQUERA FERNANDEZ	26/12/1996 (15)	SI LOREDO	21
5	YASMIN	EL-MESSOUDI AHMED AL-LAL	05/05/1996 (16)	SI LOREDO	21
6	CARLOS ANTONIO	PARRAL CANO	11/12/1996 (15)	NO	21
7	PAULA	GARCIA JIMENEZ	08/09/1996 (15)	NO	21
8	ITZIAR	MARTÍN LOPEZ	06/04/1995 (17)	SI LOREDO	21
9	ESTHER	GOMEZ DIEZ DE LA CORTINA	17/11/1996 (15)	SI LOREDO	20
10	NABIL	GHRIJOU ABSELAM	31/01/1997 (15)	SI LOREDO	20
11	AMOS	DE JUAN OJEDA	12/01/1996 (16)	NO	19
12	LUIS	NOGUEROL LOPEZ DE LOS MONTEROS	10/03/1996 (16)	NO	19
13	SAMIR	ABDELKADER ZIZAQUI	17/06/1996 (16)	SI LOREDO	18
14	VALENTIN	JIMENEZ GARCIA	20/03/1996 (16)	NO	18
15	DIEGO MANUEL	SÁNCHEZ CAMARGO	05/03/1996 (16)	NO	17
16	JORGE	LOPEZ MONTESINOS	28/10/1996 (15)	NO	17
17	PAULA	PEREZ GARCIA	02/08/1995 (16)	SI LOREDO	17
18	PABLO	BARROSO ORTA	05/11/1997 (14)	SI SALAMANCA	17
19	PABLO	HERNÁNDEZ CAMACHO	25/12/1996 (15)	NO	17
20	PABLO	NOGUEROL LOPEZ DE LOS MONTEROS	01/08/1997 (14)	NO	16
21	MUSA	MUSA TAUÍ	16/01/1997 (15)	NO	16
22	JAIR EDDIN	EL BARKANI ISMAIL	02/04/1997 (15)	SI SALAMANCA	16
23	SALVADOR	CARMONA SAAVEDRA	20/02/1995 (17)	NO	16
24	JOSE ANTONIO	BEDMAR CASTILLO	28/02/1997 (15)	NO	15
25	ROSDYN	MOHAMEDI CALVO	15/03/1997 (15)	NO	14

**CAMPAMENTO CENTRO CASTILLA (PALENCIA) DEL 16 AL 30 DE JULIO  
25 PARTICIPANTES DE 12 A 14 AÑOS**

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	SILVIA	GAJETE MARTIN	26/11/1998	NO	21
2	M.ª DEL PILAR	MORALES BUENO	(13) 10/02/1999 (13)	NO	21
3	AINARA	PUA CAVILLA	08/02/1999 (13)	NO	21
4	JOSE GABRIEL	SANTED LIEBANA	08/09/1998 (13)	NO	21
5	FERNANDO	ROMAN RUIZ	30/05/1998 (13)	NO	21
6	ANGEL	DIAZ GARCIA	12/03/1999 (13)	NO	21
7	SARA	HAMED GONZALEZ	23/07/1998 (13)	NO	21
8	CARMEN	CESARES GARCIA	25/06/1998 (13)	NO	21
9	PABLO	CASTILLO VALVERDE	06/11/1999 (12)	NO	21
10	LUCIA	HERNÁNDEZ FERNANDEZ	06/05/1998 (14)	NO	21
11	FAISAL	DRIS HAMED	21/07/1999 (12)	NO	21
12	MARILO	DOMÍNGUEZ CESPEDES	29/01/2000 (12)	NO	20
13	NEREA	CRUZ SANCHEZ	11/01/1999 (13)	NO	19
14	NATALIA	CANTON TORRES	26/05/1998 (13)	SI SALAMANCA	19
15	RAFAEL JESUS	POZO GUTIERREZ	27/03/1999 (13)	NO	19
16	CARMEN	MARTINEZ PEREZ	13/03/1998 (14)	NO	19
17	BLANCA	LOPEZ CALDERAY	16/01/1999 (13)	NO	19
18	JAVIER	FERNÁNDEZ LUQUE	03/02/1999 (13)	NO	19
19	ALEJANDRO	MIGUELEZ RUIZ	27/09/1999 (12)	NO	18
20	RICARDO	MEIS CARMONA	30/09/1998 (13)	SI SALAMANCA	18
21	YUNES	MOHAMED TIEB	11/04/1999 (13)	NO	17
22	SAIOA	MARTIN LOPEZ	14/02/2000 (12)	NO	17
23	CARLOS	LOPEZ CALDERAY	16/01/1999 (13)	NO	17
24	YASER	MOHAMED GOMEZ	30/07/1999 (12)	NO	17
25	ANTONIO	SANTAMARÍA BARRANQUERO	05/04/1999 (13)	NO	17

**CAMPAMENTO CASA DE CAMPO (MADRID) DEL 16 AL 30 DE JULIO  
25 PARTICIPANTES DE 14 A 16 AÑOS**

N. <sup>º</sup>	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	PILAR CAROLINA	NAVAS DOMENECH	25/04/1996 (16)	SI SOLORZANO	21
2	PABLO	REGUERO CAPILLA	10/11/1996 (15)	NO	21
3	ADRIAN	GUILLOT PLAZA	11/06/1996 (15)	SI MADRID	20
4	JUAN	ROLDAN NAVARRO	10/03/1996 (16)	NO	20
5	PABLO	TORRES GUTIERREZ	02/01/1996 (16)	NO	20
6	PAULA	MELIVEO OÑA	02/05/1996 (16)	SI SANTANDER	20
7	LAURA	JIMÉNEZ BLANCO	04/02/1996 (16)	NO	19
8	ROSA SHEILA	ISMAEL DIAZ	22/12/1997 (14)	SI SALAMANCA	19
9	DEBORAH	SARMIENTO LEVY	03/05/1998 (14)	NO	19
10	JAVIER ENRIQUE	MARTINEZ SANTA-CRUZ	15/07/1996 (15)	NO	18
11	VLADIMIR	PEREZ FERNANDEZ	20/05/1996 (16)	NO	18
12	ANTONIO	MENA MARTINEZ	18/08/1996 (15)	SI LORDO	18
13	LAURA	RAMÍREZ MARTINEZ	11/03/1998 (14)	SI LEGORIZA	18
14	ANA	GOMEZ MARTINEZ	22/12/1995 (16)	SI LOREDO	18
15	CONSTANZA	CANO GOMEZ	05/01/1997 (15)	NO	18
16	CARLOS	ALMANSA LEAL	24/09/1996 (15)	NO	18
17	NESTOR	ORTIZ PALACIOS	02/11/1996 (15)	NO	18
18	PEDRO JESUS	SÁNCHEZ MORALES	09/10/1995 (16)	NO	18
19	LOLA	OÑA TORREBLANCA	11/01/1997 (16)	SI LOREDO	18
20	IGNACIO	PEREZ HERNANDEZ	05/09/1996 (15)	NO	17
21	MARTA	LOPEZ ORTUÑO	21/03/1997 (15)	NO	17
22	DANIEL	GARCIA CALDERON	26/02/1996 (16)	SI ALAVA	17
23	ANTONIO	CERDAN MORALA	20/11/1996 (15)	SI MADRID	16
24	BORJA	CARMONA SAAVEDRA	26/12/1995 (16)	NO	16
25	BEATRIZ	BENAYAS GRACIA	25/01/1998 (14)	SI SALAMANCA	16

**CAMPAMENTO DE CALARREONA (MURCIA) DEL 16 AL 30 DE JULIO  
20 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS**

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	BELEN	RUEDA GAMEZ	08/02/1996 (16)	NO	21
2	MIGUEL ANGEL	RUIZ ESTRADA	09/08/1995 (16)	NO	21
3	IGNACIO	RICO BUENO	28/06/1997 (14)	SI LOREDO	21
4	SILVIA	REVUELTA PLATERO	25/09/1996 (15)	SI MADRID	21
5	PABLO	BRICEÑO RICO	18/02/1996 (16)	SI LOREDO	21
6	CLEMENTE	PORTILLO HARO	13/01/1995 (17)	NO	21
7	LAURA	ROBLES FERNANDEZ	29/08/1996 (15)	NO	20
8	ANNIA	TRAPERO GONZALEZ	24/10/1996 (15)	NO	20
9	MARIA DEL PILAR	ARROYO HERNANDEZ	01/02/1996 (16)	NO	20
10	MARIA	VARGAS MARTIN	19/09/1996 (15)	NO	19
11	MARIA ELISABETH	LOMEÑA MORALES	25/03/1996 (16)	NO	19
12	PABLO	PASTOR ALFARO	28/02/1996 (16)	SI LOREDO	18
13	PAULA	HERNÁNDEZ SEGURA	07/02/1995 (17)	PALANCARES LOREDO	18
14	MARTA DEL CARMEN	NIETO RUBIO	29/08/1996 (159)	NO	18
15	ANA ALICIA	MARMOLEJO PORTALES	09/04/1997 (15)	NO	18
16	ANTONIO JAVIER	MILLET NUÑEZ	02/01/1996 (16)	NO	17
17	RICARDO	ROMERO VENTURA	29/03/1997 (15)	NO	17
18	LEOPOLDO	BLANCO MONTILLA	16/11/1995 (16)	NO	16
19	CRISTINA	MOLINA FRIAS	01/07/1997 (14)	NO	15

**CAMPAMENTO DE ISLA DE ZUHATZA ÁLAVA DEL 1 AL 11 DE AGOSTO  
20 PARTICIPANTES DE 14 A 17 AÑOS**

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.	CAMP. AÑO ANTERIOR	PUNTOS
1	RAÚLH	DOULATRAM	06/08/1997	NO	21
2	NANWANI PABLO	GANGARAM GARCIA CALDERON	(14) 12/08/1997 (14)	NO	21
3	JUAN ANTONIO	MARQUEZ LEON	25/08/1995 (16)	SI LOREDO	21
4	ANTONIO	GONZALEZ GUZMAN	16/03/1996 (16)	NO	21
5	BORIS	ATENCIA MARTIN	27/03/1998 (14)	NO	21
6	MARTA	LOPEZ TERREZ	17/02/1998 (14)	NO	20
7	ANTONIO	CASTILLO VALVERDE	05/12/1997 (14)	NO	20
8	MARIA	CANO RODRIGUEZ	20/04/1996 (16)	SI SOLORZANO	20
9	RAQUEL	BRAVO MONTES	10/01/1997 (15)	SI	19
10	ANDREA	BELLVER ALVAREZ	25/01/1998 (14)	NO	19
11	MARIA	ANDREU TENORIO	08/05/1998 (14)	NO	19
12	JOSE ANGEL	LARES CALABUIG	16/09/1997 (14)	NO	19
13	PABLO	ANDUJAR IGLESIAS	15/06/1997 (14)	NO	18
14	IGNACIO	MUÑOZ MARTINEZ	10/06/1997 (14)	NO	18
15	JOSE LUIS	ALBA GARCIA	12/10/1997 (14)	NO	17
16	PAULA	RODRÍGUEZ SAN ISIDORO	08/02/1997 (15)	NO	17
17	FRANCISCO	PEREZ ARRARAS	13/12/1995 (16)	SI MADRID	17
18	PAULA	ALFAYA REMARTINEZ	08/07/1997 (14)	NO	17
19	CAROLINA	CANO RODRIGUEZ	20/04/1996 (16)	NO	17

La presente Orden, se publicará en el BOME, advirtiendo que este acuerdo no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero."

Melilla a 26 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

**1674.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 26/06/2012, registrado en el Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Consejería de Seguridad Ciudadana al número 562 ha dispuesto lo siguiente:

"A propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión de fecha 27 de abril de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento del Voluntariado de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla. En el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que

VENGO EN DISPONER

1.- El Reglamento del Voluntariado de Protección Civil de la CAM queda aprobado definitivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2.d del Reglamento de la Asamblea.

2.- El citado Reglamento se publicará íntegramente en el BOME entrando en vigor una vez transcurridos 20 días desde su publicación, según establece el artículo 76.2.f del Reglamento de la Asamblea. "

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Melilla, 26 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica.

María Del Carmen Barranquero Aguilar.

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

La Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define ésta como la protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, la protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física,

como primero y más importante de todos los derechos fundamentales (artículo 15). La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige poner a contribución los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a los particulares, a los que, por tal razón, mediante Ley, con arreglo al artículo 30.4 de la Constitución, podrán imponérseles deberes para hacer frente a los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, auténticos presupuestos de hecho de la protección civil.

La Ley 2/95, de 13 de marzo, del estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5, punto 2.b, establece que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo de promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla. Así mismo, en su artículo 22, punto 4, establece que corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de Protección Civil.

La Protección Civil es por tanto, un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

La extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia, así como de las necesidades que generan y de los recursos humanos y naturales que han de ser movilizados para hacerles frente convierten a la protección civil, en primer lugar y esencialmente, en un problema de organización. Dicha organización corresponde al Estado principalmente, sus mecanismos de actuación son, básicamente, técnicas de planificación y de coordinación a nivel superior. Consecuentemente, la protección civil se concibe como un servicio público cuya competencia corresponde a la Administración civil del Estado y en referencia

a la normativa anteriormente citada, a la Ciudad Autónoma de Melilla.

En situaciones de emergencia o de crisis, participan ciudadanos que de forma individualizada, ocasional y solidaria, pero a veces ineficaz, colaboran con el personal funcionario propio del área de Seguridad Pública de esta Administración, motivo por el cual hay que disponer de una normativa que regule la coordinación, promoción y el fomento del voluntariado de Protección Civil en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ciudad Autónoma aprobó un Reglamento de Voluntariado de Protección Civil, publicado en BOME núm. 3849, de martes 5 de febrero de 2002 y se pretende actualizarlo, mediante el presente Reglamento:

## CAPÍTULO I

### Del Voluntariado de Protección Civil

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación y concepto de voluntario.**

Integrado en la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla y dependiente del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, a quien corresponde el ejercicio de las competencias en materia de Protección Civil (en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26-08-11, relativo a aprobación del Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad) se constituye la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, que estará constituida por la totalidad de voluntarios de la misma, cuyos miembros se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, y cuyos fines serán de carácter humanitario con la misión de organizar y coordinar, en el ámbito local, la actuación de aquellas personas que deseen colaborar en tareas dirigidas a evitar y reducir los riesgos que pudieran derivarse de catástrofes o calamidades públicas.

La relación de estos voluntarios con la Administración de la Ciudad Autónoma se entiende como prestación de servicios gratuita, desinteresada, benévole y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios y de buena vecindad.

A los efectos del presente Reglamento, son voluntarios de Protección Civil aquellas personas que colaboren de modo regular con la Administración de la Ciudad Autónoma y demás poderes públicos radicados en Melilla para el salvamento de personas y bienes afectados por cualquier siniestro o calamidad pública, así como para su prevención en todos los eventos en los que haya aglomeración de personas, entre otros: espectáculos deportivos, culturales..., de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca esta Administración y sin que en ningún caso, adquieran la condición de personal laboral o funcionario al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma.

Podrán inscribirse como voluntarios todas las personas residentes en la Ciudad, mayores de dieciocho años y que no hayan cumplido los sesenta, previa superación de las pruebas de aptitud y de formación que se establezca.

Los aspirantes al Voluntariado de Protección Civil deberán hacer declaración de no hallarse inhabilitados para funciones públicas por sentencia judicial firme y de comprometerse al cumplimiento leal y estricto de la normativa legal y reglamentaria que les afecta, así como de la aceptación plena de todo lo dispuesto en este Reglamento.

### Artículo 2.- Dependencia funcional.-

La Agrupación de Voluntarios de Protección civil queda encuadrado orgánica y funcionalmente en la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y dentro de ésta en el Servicio de Protección Civil, cuyo Coordinador gestionará y planificará los servicios de dicho personal, y su actuación, como norma general, se ceñirá a la de servir de refuerzo o colaboración y, en su caso, de suplencia o subsidiarias de los servicios públicos integrados por profesionales o por los propios funcionarios del Servicio de Protección Civil de esta Administración.

La Agrupación se estructurará como mínimo en cuatro Equipos de Intervención, dos terrestres y dos acuáticos, bajo las instrucciones y supervisión

sión del personal propio adscrito al Servicio de Protección Civil.

Estos Equipos quedarán compuestos de la siguiente forma:

Equipos Terrestres (Dos):

Personal propio: 1 Jefe de Equipo (Auxiliar de Protección Civil)

Voluntarios: Primeros Auxilios y Sanitarios.

Rescate y Salvamento.

Contra incendios.

Apoyo psicológico y acción social.

Apoyo Logístico y Mantenimiento.

Mecánicos - Conductores.

Equipo Acuático (Dos):

Personal propio: 1 Jefe de Equipo (Auxiliar o Socorrista de Protección Civil)

Voluntarios: Técnicos en Salvamento Acuático y Primeros Auxilios.

Patrones de Embarcaciones de Rescate.

Apoyo psicológico y acción social.

Apoyo Logístico y Mantenimiento.

Artículo 3.- Derechos y deberes.-

La Administración de la Ciudad Autónoma promoverá el desarrollo y equipamiento de los voluntarios de Protección Civil, fomentando su formación y capacitación, así mismo concertará un seguro contra los posibles riesgos derivados de su actuación, tales como accidentes, invalidez o muerte, así como la responsabilidad por daños a terceros.

Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubriendo un mínimo de sesenta horas anuales y en situaciones de emergencia o catástrofe, a incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Los derechos y deberes de los voluntarios a que se refiere el presente Decreto, serán los establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

La actividad de estos voluntarios se realizarán salvaguardando su integridad física y serán adscritos a los distintos equipos según sus aptitudes y su formación.

Se fomentará una participación activa mediante reuniones periódicas, con el Coordinador del Servicio, al objeto de coordinar criterios y evaluar intervenciones.

Artículo 4.- Causas de Baja.-

Serán causas de baja en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil:

1. A petición propia del interesado, siempre que hubiera prestado como mínimo 60 horas de servicio, salvo causa de fuerza mayor.

2. Por fallecimiento o situación de incapacidad.

3. Pérdida de la condición de residente en Melilla.

4. Quedar incursa en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

5. Por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomienda.

## CAPÍTULO II

Del Distintivo de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5.- Distintivo.

Se modifica el distintivo de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla con las características y según modelo que se indica en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 6.- Utilización del distintivo.

Este distintivo será utilizado por el personal funcionario adscrito al servicio de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como por los voluntarios a que se refiere el presente Reglamento, con la salvedad de que éstos últimos deberán exhibir en lugar visible en su uniformidad "VOLUNTARIO".

La finalización de la pertenencia al cuerpo de Voluntarios implicará de inmediato la pérdida del uso del distintivo.

### CAPÍTULO III

#### Del registro del Voluntariado de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla

##### Artículo 7.- Creación del registro del Voluntariado.

En el Servicio de Protección Civil, se creará el Registro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Artículo 8.- Inscripción de voluntarios.

En este registro se deberán inscribir los voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Será condición necesaria la inscripción en dicho Registro, para poder acceder a las ayudas y cursos de formación y capacitación, que en materia de Protección Civil, se determinen por la Ciudad Autónoma.

##### Artículo 9.- Solicitud de inscripción.

La inscripción se realizará mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con el modelo de instancia que se indica en el Anexo II.

##### Artículo 10.- Procedimiento.

Recibida la solicitud y documentación correspondiente, se elaborará una relación de aspirantes a voluntarios de Protección Civil, que deberán superar un curso de ingreso (NIVEL I) de carácter obligatorio, con una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

Podrán ingresar como Voluntarios de Protección Civil aquellos aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar incluido en el padrón municipal.
2. Superar examen médico que acredite no padecer ninguna dolencia que lo incapacite a realizar las acciones propias del Voluntario.

3. Superar examen psíquico que acredite la capacitación para las acciones a realizar.

4. Superar las pruebas de conocimientos sobre el Curso de Ingreso (Nivel I).

Los aspirantes a voluntarios que superen dicho curso, serán nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad.

##### Artículo 11.- Documento de Identificación.

A los voluntarios de Protección Civil se les expedirá el documento de identificación, según modelo que figura en el Anexo III.

La expedición del documento de identificación la realizará la Consejería de Seguridad Ciudadana, a través del Servicio de Protección Civil, para lo que requerirá fotocopia del DNI, dos fotografías tamaño carné y se renovará cada 5 años.

El documento de identificación de Voluntario de Protección Civil es de carácter personal e intransferible.

Todo voluntario, al causar baja en el registro deberá devolver su documento de identificación al Servicio de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.

### CAPÍTULO IV

#### De la uniformidad

##### Artículo 12.- Uniformidad.

En todas las actuaciones que participe cualquier voluntario, deberá estar debidamente uniformado.

La uniformidad será proporcionada por el Servicio de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, y será como se especifica a continuación:

- . Polo de manga corta y larga, bicolor azul/naranja.
- . Pantalón color azul marino.
- . Cazadora bicolor azul/naranja.
- . Chaquetón bicolor azul/naranja.

- . Chaleco naranja con reflectantes.
- . Botas de media caña de cuero de color negro.
- . Anorak bicolor azul/naranja de cierre de cremallera, con capucha y cubrepantalón azul, con reflectantes en pecho, mangas y perneras.
- . Botas de agua.
- . Gorra, tipo béisbol, de color azul.
- . Cinturón, de color azul.

En todas las prendas irá fijado el distintivo de protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, e irá visible tanto en el pecho como en la espalda la palabra "VOLUNTARIO".

Una vez que el voluntario causare baja, devolverá al Servicio de Protección Civil todo el material que se le hubiera facilitado para el desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO V

### Distinciones y sanciones

#### Artículo 13.- Distinciones.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

La iniciativa para la concesión de una distinción, siempre de carácter no material, corresponde al Consejero de Seguridad Ciudadana, a propuesta del Coordinador del Servicio de Protección Civil.

Y la concesión corresponderá al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder la Ciudad Autónoma u otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 14.- Sanciones.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Se considerarán faltas leves:

1. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.
2. La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Se considerarán faltas graves:

1. Negarse al cumplimiento de las misiones que les sean encomendadas sin causa justificable.

2. La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

3. La negligencia que produzca deterioro ó pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o custodia.

4. La acumulación de tres faltas leves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

2. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

3. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

4. La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

5. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

6. El consumo de drogas.

7. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la pérdida definitiva de la condición de Voluntario de Protección Civil.

## CAPÍTULO VI

### De la formación

#### Artículo 15.- Formación.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, la preparación de su personal voluntario a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/Administración.

La formación tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil así como las diferentes vías de actuación. Esta finalidad orientadora contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

1. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen especializarse en alguna de las áreas mencionadas (Salvamento y socorrismo acuático, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, transmisiones).

2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, al personal especialista y titulado.

3. EJERCICIOS PRÁCTICOS Y SIMULACROS con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los voluntarios.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Seguridad Ciudadana, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los Voluntarios.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Seguridad Ciudadana para dictar las normas que resulten precisas para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

Segunda.- Se faculta a la Consejería de Seguridad Ciudadana para firmar convenios de colaboración con otras Administraciones, Empresas, Asociaciones, Federaciones, ONG's y otras similares, al objeto de dar un mayor y mejor servicio de prevención e intervención en materia de Protección Civil.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Voluntariado de Protección Civil, publicado en BOME núm. 3849, de martes 5 de febrero de 2002.

## ANEXO I

### DISTINTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL



## ANEXO II

### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRAFACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ y domicilio en Melilla en la calle/plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_.

SOLICITA:

Que se le admita la inscripción como aspirante a voluntario de Protección Civil, para lo cual se adjunta la documentación siguiente:

- . Fotocopia del DNI.
- . 2 fotografías tamaño carné.

Melilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ANEXO III  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

	CIUDAD AUTÓNOMA DE <b>MELILLA</b> Consejería de Seguridad Ciudadana	
PROTECCIÓN CIVIL		VOLUNTARIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FOTO
NOMBRE: APELLIDOS: D.N.I. Nº		
Expedido en Melilla, el día:  Caduca a los 5 años		
EL TITULAR	EL CONSEJERO	

**PROYECTO MELILLA, S.A.**

A N U N C I O

**1675.-** Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2012, por el que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, basado en varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio denominado: "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS DEL PROGRAMA MELILLA FORMA III".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Proyecto Melilla, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Proyecto Melilla, S.A.

2. Objeto del contrato: ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE LA ESCUELA DE NEGOCIOS DEL PROGRAMA MELILLA FORMA III

- a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.
- b) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, sin posibilidad de prorroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

1) Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor (hasta 40 puntos):

a) Hasta 10 puntos por la idoneidad del personal docente y dirección académica puesto a disposición para la ejecución de las acciones formativas.

b) Hasta 10 puntos por los objetivos, contenido y metodología de las acciones formativas.

c) Hasta 10 puntos por los recursos materiales y didácticos puestos a disposición para desarrollar la/s acción/es formativas.

Hasta 5 puntos recursos materiales y didácticos puestos a disposición al profesorado.

Hasta 5 puntos recursos materiales y didácticos puestos a disposición al alumnado.

d) Hasta 10 puntos por mejoras en los requisitos mínimos incluidos en los pliegos.

2) Precio: Hasta 60 puntos. (valoración según fórmula establecida en el Apdo. 20 del Anexo 1 del Pliego).

4. Presupuesto base de licitación: CIENTO DIEZ MIL EUROS, IPSI exento (110.000,00), distribuidos de la siguiente forma:

CURSO	IMPORTE	IPSI (EXENTO)	TOTAL
Experto en seguridad Social	38.000,00		38.000,00
Experto en Fiscalidad y Financiación de Pymes	36.000,00		36.000,00
Experto en Gestión de Recursos Humanos en el ámbito laboral.	36.000,00		36.000,00

5. Garantías: provisional: No procede; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/ La Dalia, nº 36.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.

d) Teléfono: 952679804/54.

e) Telefax: 952679810.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página ([www.promesa.net](http://www.promesa.net)) de Licitaciones y Contrataciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DIA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/ La Dalia, nº 36.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.

d) Teléfono: 952679804/54.

e) Telefax: 952679810.

f) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

g) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/ La Dalia, nº 36.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

d) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 25 de junio de 2012.

El Secretario de Consejo de Admón.:

Juan José Viñas del Castillo.

PROYECTO MELILLA, S.A.

A N U N C I O

**1676.-** Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2012, por el que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, basado en varios criterios de adjudicación, para

la contratación del servicio denominado: "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL EN FABRICACIÓN DE PANELES SOLARES DEL PROGRAMA MELILLA FORMA III".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Proyecto Melilla, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Proyecto Melilla, S.A.

2. Objeto del contrato: ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL EN FABRICACIÓN DE PANELES SOLARES DEL PROGRAMA MELILLA FORMA III

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, sin posibilidad de prorroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

1) Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor (hasta 40 puntos):

a) Hasta 10 puntos por la idoneidad del personal docente y dirección académica puesto a disposición para la ejecución de las acciones formativas.

b) Hasta 10 puntos por los objetivos, contenido y metodología de las acciones formativas.

c) Hasta 10 puntos por los recursos materiales y didácticos puestos a disposición para desarrollar la/s acción/es formativas.

Hasta 5 puntos recursos materiales y didácticos puestos a disposición al profesorado.

Hasta 5 puntos recursos materiales y didácticos puestos a disposición al alumnado.

d) Hasta 10 puntos por mejoras en los requisitos mínimos incluidos en los pliegos.

2) Precio: Hasta 60 puntos. (valoración según fórmula establecida en el Apdo. 20 del Anexo 1 del Pliego).

4. Presupuesto base de licitación: CIENTO OCHENTA MIL EUROS, IPSI exento (180.000,00), distribuidos de la siguiente forma:

CURSO	IMPORTE	IPSI (EXENTO)	TOTAL
Operaciones de mecanizado y montaje mecánico y eléctrico de paneles solares (Nivel 1 – 1ª Edición)	60.000,00		60.000,00
Operaciones de mecanizado y montaje mecánico y eléctrico de paneles solares (Nivel 1 – 2ª Edición)	60.000,00		60.000,00
Operaciones de mecanizado y montaje mecánico y eléctrico de paneles solares (Nivel 1 – 3ª Edición)	60.000,00		60.000,00

5. Garantías: provisional: No procede; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/ La Dalia, nº 36.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.

d) Teléfono: 952679804/54.

e) Telefax: 952679810.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página ([www.promesa.net](http://www.promesa.net)) de Licitaciones y Contrataciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: El importe de licitación es superior a 120.000,00 y por tanto existe la exigencia de clasificación de los licitadores, pero al no existir en el Reglamento una clasificación apropiada respecto de los servicios docentes, la Junta Consultiva ha dictaminado que la exigencia de clasificación en estos tipos de contratos no entrará en vigor hasta que tenga lugar el desarrollo reglamentario del TRLCSP, que todavía no se ha producido(Informe 33/ 10 de 24 de noviembre de 2010).

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS ( naturales ), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DIA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

- a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..
- b) Domicilio: P.I. SEPES, C/ La Dalia, nº 36.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.
- d) Teléfono: 952679804/54.
- e) Telefax: 952679810.
- f) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:
- g) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

- a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..
- b) Domicilio: P.I. SEPES, C/. La Dalia, nº 36.
- c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.
- d) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 25 de junio de 2012.

El Secretario de Consejo de Admón.:

Juan José Viñas del Castillo.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

**ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**1677.-** Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial siguientes:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ASUNTO</b>
D-2011-00058	JOSE JAVIER BENGOECHEA GARCIA	TRÁMITE DE AUDIENCIA
D-2011-00033	CARLOS JOSÉ DÍAZ ARQUÉS	RESOLUCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los interesados tienen a su disposición el Expediente de Responsabilidad Patrimonial en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla a 26 de junio de 2012.

Responsable de Oficina de Secretaría General y Asuntos Jurídicos. Daniel Beltrán Baranda.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE  
N.º 195/2012

**1678.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ LOZANO con D.N.I./N.I.E. 45269649Z, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle Avda. DONANTES DE SANGRE 6 1 de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ LOZANO con D.N.I./N.I.E. nº 45269649Z, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 195/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 309 . Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que

tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivadeara.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE  
N.º 76/2012

**1679.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED SAID MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45278368Q, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. TARDINO MARTINENGO 61 de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED SAID MOHAMED con D.N.I./N.I.E. nº 45278368Q, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 76/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 445 . Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del

día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivadear.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE

N.<sup>º</sup> 182/2012

**1680.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SALVADOR RODRÍGUEZ GARCÍA con D.N.I./N.I.E. 45300411W, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. GURUGU S/N 3 2º A de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SALVADOR RODRÍGUEZ GARCÍA con D.N.I./N.I.E. n<sup>º</sup> 45300411W, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N<sup>º</sup> 182/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 100 . Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN

MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivadear.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.<sup>º</sup> 290/2012

**1681.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ABDELAZIZ MIMON MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45282248D, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. GUADALHORCE N<sup>º</sup> 8 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ABDELAZIZ MIMON MOHAMED con D.N.I./N.I.E. n<sup>º</sup> 45282248D, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N<sup>º</sup> 290/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 . Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES

contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivadear.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 1 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO  
383/2006

**E D I C T O**

**1682.-D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO,**  
Secretaria Judicial, del JDO.1.<sup>a</sup> INST.E INSTRUCCIÓN N.<sup>o</sup> 1 de Melilla, por el presente,

**A N U N C I O:**

En el presente procedimiento de Modificación de Medidas n<sup>o</sup> 455/11 seguido a instancia de D. AHMED DRIS AL LAL frente a D.<sup>a</sup> FATIMA CHABIH AAROUROU se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**F A L L O**

ESITMO la demanda de modificación de medidas formulada por la representación procesal de DON AHMED DRIS AL-LAL contra su ex esposa DOÑA FATIMA CHAEIH AAROUROU, y en consecuencia, y, en consecuencia, decreto la modificación de la pensión de alimentos fijada por Sentencia de divorcio 29/2007, de 27 de marzo fijándose la misma en 200 euros (50 para cada una de los cuatro hijos), que el demandado deberá abonar a la actora, en la cuenta corriente que ésta designe, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe la actora. Dicha pensión se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Se revoca el derecho que la Sentencia de divorcio 29/2007, de 27 de marzo otorgó a la actora sobre la

que era vivienda familiar, sita en la calle Bolivia 50 de Melilla.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme. Contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, sección 7<sup>a</sup> (art. 455 Ley Enjuiciamiento Civil). El recurso se presentará por medio de un escrito en éste Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación (art. 457 LEC) ".

Y encontrándose dicho demandado, D.<sup>a</sup> FATIMA CHABIH AAROUROU, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla a 15 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 3**

**JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 7/2012**

**1683.- D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n<sup>o</sup> 00007/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas n<sup>o</sup> 7/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Verónica Ruiz Madruga y Estefanía Clavo Rivero como denunciantes y, como denunciado, Abdelkader Chalal, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

**F A L L O**

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Prime-

ra Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 7/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Verónica Ruiz Madruga y Estefanía Clavo Rivero como denunciantes y, como denunciado, Abdelkader Chalal, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelkader Chalal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de junio de 2012.

El Secretario. Angel Ruiz Alonso.

**JUZGADO 1.<sup>ª</sup>INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 328/2012

E D I C T O

**1684.- D.<sup>a</sup> NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 328/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.<sup>ª</sup> Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas nº 1/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante el MINISTERIO FISCAL, y denunciado ABDELKARIM AKHEDIME, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y atendiendo a los siguientes.

F A L L O

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ABDELKARIM AKHEDIME como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 3 al día. En

caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen a ABDELKARIM AKHEDIME las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKARIM AKHEDIME, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A.

**1685.- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.**

Que en el procedimiento DEMANDA 0000329/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JOSÉ LUIS FAUS ARIAS, LLAMAL MOHAMED EL-IDRISSI contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 3/5/12 del siguiente tenor literal:

"JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MELILLA.

ACTA MUY SUCINTA DE JUICIO Y DOCUMENTACIÓN DEL FALLO DE LA SENTENCIA.

En la Ciudad de Melilla a 3 de mayo de 2012.

Siendo el día y hora señalados el Ilustrísimo Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta capital con mi asistencia el Secretario, se constituyó en audiencia pública al objeto de celebrar el acto, de juicio señalado.

Llamadas las partes interesadas en el presente juicio, comparecen:

Por la actora asiste el Graduado Social D. MIGUEL APARICIO MONTILLA en nombre y re-

presentación de D. LLAMAL IL IDRISIY y D. JOSÉ LUIS FAUS ARIAS y por la parte demandada NO comparece FALCÓN CONTRATAS pese a estar citado en forma legal.

Dada cuenta de las actuaciones y abierto el juicio por S.S.<sup>a</sup>, se hace constar que lo actuado ha quedado grabado en soporte cd a través del sistema e-fidelius.

Por SS.<sup>a</sup> Ilma. se dicta sentencia in voce estimando íntegramente la demanda, y se condena a la empresa FALCÓN CONTRATAS a que abone las cantidades reclamadas por los actores: a D. LLAMAL IL IDRISIY la cantidad de 100,64 euros y a D. JOSÉ LUIS FAUS ARIAS la cantidad de 99,24 euros.

La presente sentencia es firme al no caber contra la misma recurso alguno. Quedan las partes notificadas en este mismo acto.

De todo lo cual se levanta la correspondiente acta, que leída es hallada conforme y firmada por S.S.<sup>a</sup> y demás comparecientes que saben hacerlo, de todo lo cual doy fe."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 22 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial.

M.<sup>a</sup> Angeles Pineda Guerrero.

N.<sup>º</sup> AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL  
595/2011

**1686.-D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO,** Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 595/11 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA MUSTAPHA EL BAHRI, HUSSEIN EL YACOUBI sobre PROCED. OFICIO, se ha emitido la siguiente Cédula de Citación en virtud de Diligencia de Ordenación de 15/06/12:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR  
JDO. DE LO SOCIAL N.<sup>º</sup> 1  
ASUNTO EN QUE SE ACUERDA  
P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 595/11  
PERSONA A LA QUE SE CITA  
HUSSEIN EL YACOUBI, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al acto de juicio, concurriendo a tal acto con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARCER.

Deben comparecer el día 31/10/12 a las 09:15 h en la sede de JDO. DE LO SOCIAL N<sup>º</sup> 1, para la celebración del acto de juicio.

#### PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practica-

rá con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO. DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantener los actualizados. asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia

ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Melilla, a veinte de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
HUSSEIN EL YACOUBI"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valga la presente como citación en legal forma al acto de juicio a D. HUSSEIN EL YACOUBI a los efectos oportunos.

En Melilla, a 20 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

N.º DE AUTOS: DEM. 360/2009 DEL JDO.

DE LO SOCIAL N.º 001

N.º EJECUCIÓN: EJECUCIÓN 30/2010

E D I C T O

**1687.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUE-  
RRERO, SECRETARIA DEL JDO. DE LO SOCIAL  
NÚM. 1**

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en el EJECUCIÓN 0000030/2010, a instancia de SAIDELBAY AHMED contra EUROTEX IMPORT EXPORT S.L., por un principal de 32.825,32 euros, más 3.282 euros euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en

pública subasta, por término de veinte días, de la finca sita en en prolongación de calle Alvaro de Bazán, inscrita en Registro de la Propiedad de Melilla con el nº 11.538 de finca registral.

La subasta se celebrará el día 20/09/12 a las 12:15 horas en la Sala de Audiencias de la Oficina Judicial, sita en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas 224.122 euros.

La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el tablón de anuncios del juzgado. Que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que las cargas y gravámenes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistiendo y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad BANESTO, y con número de cuenta 3018.0000.64.0030.10, el 20% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Órgano Judicial, para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenezcan en todo o parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a 19 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial.

M.<sup>a</sup> Angeles Pineda Guerrero.

## N.<sup>º</sup> AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 40/2012

**1688.- D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO,** Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.<sup>º</sup> 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 40/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> MARIAM MUFADEL AHMED contra la empresa JAZZ GASTRONÓMICO sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

## DECRETO

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a veintiuno de junio de dos mil doce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.<sup>a</sup> MARIAM MUFADEL AHMED y de otra como ejecutada JAZZ GASTRONÓMICO, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 1.870 de principal, mas 112,2 en concepto de intereses, más otros 187 que se fijan provisionalmente en concepto de costas.

**SEGUNDO.-** Por resolución de fecha 09/05/12 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la ejecutante a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolven-

cia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor prerracial dado a los bienes embargados. La involvención se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado JAZZ GASTRONÓMICO en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 1.870 de principal, más 112,2 en concepto de intereses, más otros 187 que se fijan provisionalmente en concepto de costas, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES - CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaría Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: SEGURIDAD SOCIAL 322/2012

**1689.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO,** Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 322/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ABDELAZIZ MIMOUN AHMED contra la empresa MUTUA ASEPEYO, INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE, TGSS TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO

En MELILLA, a veinte de junio de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-D. ABDELAZIZ MIMOUN AHMED** presenta demanda contra MUTUA ASEPEYO, INSS Y TGSS.

SEGUNDO.- Se ha requerido a ABDELAZIZ MIMOUN AHMED para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 LPL.

SEGUNDO.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/7/12 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Requírase a las entidades gestoras y a la mutua para que aporten en el plazo de cinco días el expediente administrativo y médico completo.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en

su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial. María Angeles Pineda Guerrero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Para que sirva de notificación a la mercantil BETISTIC, S.L.

En Melilla, a veinte de junio de dos mil doce.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

Recurso: Recursos de Suplicación 2040/2011

EDICTO

**1690.-D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup>ÁNGELES MORENO BALLESTEROS**, Secretaria de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2040/2011, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL CON SEDE  
EN MÁLAGA

Recursos de Suplicación 2040/2011

Sentencia N.<sup>o</sup> 776/2012

ILTMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, PRESIDENTE

ILTMO. SR. D. JOSÉ LUIS BARRAGAN MORALES,

ILTMO. SR. D. MANUEL MARTIN HERNÁNDEZ CARRILLO

En la ciudad de Málaga a diecinueve de abril de dos mil doce.

La SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En el Recurso de Suplicación interpuesto por INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO contra la sentencia dictada por JUZGADO DE LO SOCIAL N.<sup>o</sup> 1 DE MELILLA, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. MANUEL MARTIN HERNANDEZ-CARRÍELO

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por la INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Melilla con fecha 22 de julio de 2011, dictada en los autos n.<sup>o</sup> 261/2011, seguidos por el procedimiento de oficio, promovidos por la parte recurrente indicada frente a D. Fernando Ciordia Pinzolas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, BAHIJA EL KHALTABI, NAWEL MISKIN, y FOURIA AUBID, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Dado en Málaga a catorce de junio de dos mil doce.

La Secretaria de la Sala.

M.<sup>a</sup> Angeles Moreno Ballesteros.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**SECCIÓN N.<sup>o</sup> 7 MELILLA**

**ROLLO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

16/2012

**R E Q U I S I T O R I A**

**1691.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al imputado MOSTAPHA RAIS, Hijo de HAMED y MAMMA, Natural de: Beni Boughafar (Marruecos), Nacionalidad: Marroquí, Fecha de nacimiento: 1/01/1965, CIN: S-262828.

Con último domicilio conocido en el lugar de su naturaleza.

También conocido por: MUSTAPHA RAIS Y MUSTAFA HAMED KADDUR.

Inculpado por un delito de LESIONES en Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup> 115/03 (DPA 619/03), Rollo

de Sala 16/12, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla a 20 de junio de 2012.

El Presidente.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.<sup>º</sup> 7 MELILLA

ROLLO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO

5/2010

E D I C T O

**1692.-** D.<sup>a</sup> ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACE SABER:

En el presente Sumario n<sup>º</sup> 2/10, Rollo de Sala n<sup>º</sup> 5/10, procedente de la Causa: D. Previas n<sup>º</sup> 157/06 dimanante del Juzgado de Instrucción n<sup>º</sup> 1 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 3 de Mayo del actual providencia respecto de la acusada absuelta ilocalizable Eva Pellejero Haddu, con DNI n.<sup>º</sup>: 45.296.062-T, en la que se acuerda notificar por Edictos la Sentencia de fecha 3 de mayo de 2012 y cuyo tenor literal, en su fallo, es el siguiente:

" Que debemos absolver y absolvemos a Eva Pellejero Haddu del delito de lesiones del que venía siendo acusada, y a Nebil Mohamedi Garriga y a Juan de Dios Sánchez Ahmed de las faltas de lesiones; así mismo debemos absolver y absolvemos a Juan de Dios Sánchez Ahmed del delito de robo del que venía igualmente acusado. Y, debemos condenar y debemos condenar y condenamos a Juan de Dios Sánchez Ahmed como autor de un

delito de lesiones del artículo 149 número 1º del Código Penal a las penas de 6 años de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, abono de las costas, y a que indemnice a Eva Pellejero Haddu en la cantidad de 36.750 euros, por las lesiones y secuelas padecidas.

Respecto de Eva Pellejero Haddu y de Nebil Mohamedi Garriga, se dejan sin efecto cuantas medidas cautelares, personales o reales, se hayan adoptado durante la tramitación de la causa.

En cuanto a Juan de Dios Sánchez Ahmed, abónese para el cumplimiento de la condena la totalidad del tiempo de privación de libertad sufrida por esta causa, si no la hubiera sido ya en otra.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, previniéndoles que no es firme y que, contra ella, puede interponerse Recurso de Casación, preparándolo ante esta Sala y para la Segunda del Tribunal Supremo, por medio de escrito firmado por Letrado y Procurador, dentro de los cinco días desde su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al Rollo correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación a laacusadaabsuelta, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 19 de junio de 2012.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.<sup>º</sup> 7 MELILLA

EJECUTORIA: 18/2010 ROLLO: 8/2010

R E Q U I S I T O R I A

**1693.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado HAMED MIMON MOHAMED, de estado civil, de profesión, hijo de MIMÓN y de FADA, natural de Melilla, fecha de nacimiento: 5 de agosto de 1972, titular del D.N. I. n.<sup>º</sup> 45299157J, con último domicilio conocido en la ciudad de Melilla: C/. México, Travesía Tercera n<sup>º</sup> 5.

Condenado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS en Ejecutoria nº 18/2010, Rollo de Sala nº. 8(2010, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla a 21 de junio de 2012.

El Presidente. José Luis Martín Tapia.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

